



## **AYUNTAMIENTO DE CHICLANA DE LA FRONTERA.**

Secretaría General.

El presente Acta puede contener datos de carácter personal objeto de protección, que, en cumplimiento de lo dispuesto en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales, se encuentran omitidos y sustituidos por asteriscos (\*) entre dos almohadillas (#).

**ACTA** de la sesión Ordinaria celebrada en Primera CONVOCATORIA, el día 20 de Diciembre de 2022 por la Junta de Gobierno Local.

**Señores/as asistentes a la sesión:**

**Sr. Alcalde-Presidente:**

D. JOSÉ MARÍA ROMÁN GUERRERO

**Vocales:**

D<sup>a</sup> ANA MARÍA GONZÁLEZ BUENO  
D. ROBERTO PALMERO MONTERO  
D. JOAQUÍN GUERRERO BEY  
D. FRANCISCO JOSÉ SALADO MORENO  
D. JOSÉ MANUEL VERA MUÑOZ  
D<sup>a</sup> JOSEFA VELA PANÉS  
D<sup>a</sup> SUSANA RIVAS CÓRDOBA

**Vicesecretario General Accidental en funciones de Secretario General:**

D. MANUEL OROZCO BERMÚDEZ

**Interventor Municipal:**

D. ÁNGEL TOMÁS PÉREZ CRUCEIRA

**Excusa su inasistencia:**

D<sup>a</sup> CANDIDA VERDIER MAYORAL

En la Sala de sesiones de la Casa Consistorial del Excmo. Ayuntamiento de Chiclana de la Frontera, a día 20 de Diciembre de 2022.

Bajo la Presidencia del Sr. Alcalde, D. JOSE MARIA ROMAN GUERRERO, se reunieron los miembros corporativos pertenecientes a la Junta de Gobierno Local anotados al margen, a fin de celebrar sesión Ordinaria correspondiente a la presente semana, en primera convocatoria con la asistencia del infrascrito Vicesecretario General accidental en funciones de Secretario General.

Y siendo las 09:10 horas, por la Presidencia se dio comienzo a la sesión, de conformidad con el Orden del Día de la misma, cuyo desarrollo es el siguiente:

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	21/12/2022 12:39:21
OROZCO BERMUDEZ MANUEL	20/12/2022 14:15:40

## 1.- Aprobación del acta de la sesión anterior celebrada el 13 de diciembre de 2022.

Abierto el acto por la Presidencia, de conformidad con los artículos 36.1 y 91.1 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, y habida cuenta de no haberse formulado observación alguna al acta de la sesión anterior celebrada, en primera convocatoria, el día 13 de diciembre de 2022, ésta quedó aprobada en virtud de lo dispuesto en los referidos artículos.

## 2.- Propuestas de acuerdo que eleven a la misma para su resolución las distintas Áreas administrativas municipales.

### 2.1.- Expediente relativo al inicio de la licitación para el suministro en régimen de arrendamiento de equipos multifunción de reproducción documental para las delegaciones del Ayuntamiento de Chiclana, mediante procedimiento abierto con varios criterios de adjudicación. (Expte. 82/2022).

Se da cuenta de los Pliegos de Cláusulas Económico-Administrativas y de Prescripciones Técnicas que regirán en la contratación anticipada, sujeta a regulación armonizada, del *“suministro en régimen de arrendamiento de equipos multifunción de reproducción documental para las delegaciones del Ayuntamiento de Chiclana”*, mediante procedimiento abierto con varios criterios de adjudicación, con una duración inicial de DOS AÑOS contados a partir de la fecha de formalización del contrato, pudiendo prorrogarse por anualidades, sin que la duración total del contrato, incluidas sus posibles prórrogas, pueda exceder de cuatro años y resultando un valor estimado del contrato de TRESCIENTOS VEINTITRÉS MIL NOVECIENTOS EUROS CON OCHENTA Y TRES CÉNTIMOS (323.900,83.-Euros), I.V.A. excluido, y un presupuesto máximo del contrato que servirá de base de licitación que asciende a la cantidad de OCHENTA Y UN MIL SEISCIENTOS CINCUENTA EUROS (81.650,00.-Euros), I.V.A. incluido, con el siguiente desglose:

- Presupuesto base del suministro..... 67.479,34.-Euros
- Importe I.V.A. 21% del suministro..... 14.170,66.-Euros

Conocida memoria justificativa que obra en el expediente administrativo suscrita por el Jefe de Servicio de Gestión y Compras, D. \*\*\*\*\* [A.F.M.], con fecha 7 de noviembre de 2022 y con el visto bueno del Tte. Alcalde Delegado de Contratación y Patrimonio en la misma fecha; vistos el informe favorable emitido por el Jefe de Servicio de Gestión y Compras, D. \*\*\*\*\* [A.F.M.] con fecha 28 de noviembre de 2022, conformado por el Sr. Vicesecretario General Acctal., D. \*\*\*\*\* [M.O.B.] con fecha 29 de noviembre de 2022, y el informe de fiscalización suscrito por el Sr. Interventor D. \*\*\*\*\* [A.T.P.C.], de fecha 1 de diciembre de 2022; la Junta de Gobierno Local, a propuesta de la Delegación de Contratación y Patrimonio y haciendo uso de la delegación que ostenta en virtud de Resoluciones de la Alcaldía-Presidencia núms. 4.138 y 4.141, de fechas 18 y 19 de junio de 2019, previa deliberación y por unanimidad de los miembros presentes, ACUERDA:

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	21/12/2022 12:39:21
OROZCO BERMUDEZ MANUEL	20/12/2022 14:15:40



## AYUNTAMIENTO DE CHICLANA DE LA FRONTERA.

Secretaría General.

1º. Aprobar el inicio del expediente de contratación del “suministro en régimen de arrendamiento de equipos multifunción de reproducción documental para las delegaciones del Ayuntamiento de Chiclana”, mediante procedimiento abierto con varios criterios de adjudicación, con una duración inicial de DOS AÑOS contados a partir de la fecha de formalización del contrato, pudiendo prorrogarse por anualidades, sin que la duración total del contrato, incluidas sus posibles prórrogas, pueda exceder de cuatro años y resultando un valor estimado del contrato de TRESCIENTOS VEINTITRÉS MIL NOVECIENTOS EUROS CON OCHENTA Y TRES CÉNTIMOS (323.900,83.-Euros), I.V.A. excluido, y un presupuesto máximo del contrato que servirá de base de licitación que asciende a la cantidad de OCHENTA Y UN MIL SEISCIENTOS CINCUENTA EUROS (81.650,00.-Euros), I.V.A. incluido, con el siguiente desglose:

- Presupuesto base del suministro..... 67.479,34.-Euros
- Importe I.V.A. 21% del suministro..... 14.170,66.-Euros

2º. Aprobar el Pliego de Prescripciones Técnicas suscrito por el Jefe de Servicio de Gestión y Compras, D. \*\*\*\*\* [A.F.M.] con fecha 8 de noviembre de 2022, y que se inserta en el siguiente enlace:

<http://ventanillavirtual.chiclana.es/validacionDoc?csv=i00671a1471e0813c5507e60f80b0d1d0>

3º. Aprobar el Pliego de Condiciones Económico-administrativas que regirá la contratación anticipada, sujeta a regulación armonizada, del referido suministro mediante procedimiento abierto con varios criterios de adjudicación, y que se inserta en el siguiente enlace:

<http://ventanillavirtual.chiclana.es/validacionDoc?csv=D00671a1471a190b9bc07e60b50b0e0fE>

4º. Aprobar el gasto para la primera anualidad de 81.650,00.-Euros y la financiación de la presente contratación anticipada, sujeta a regulación armonizada, existiendo consignación presupuestaria suficiente y adecuada en las aplicaciones presupuestarias que a continuación se indican del Presupuesto General del ejercicio 2023, para hacer frente al gasto previsto, de conformidad con la vigencia del contrato, según consta en el informe de fiscalización de la Intervención Municipal:

TIPO DE DOC.	PARTIDA PRESUPUESTARIA	N.º OPERACIÓN CONTABLE	DELEGACIONES MUNICIPALES	IMPORTE
RC	11/912.203	202320000045031	Alcaldía	4.200,00 €
RC	12/920.203	202320000045028	Asesoría Jurídica	500,00 €

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	21/12/2022 12:39:21
OROZCO BERMUDEZ MANUEL	20/12/2022 14:15:40

RC	82/3321.203	202320000045013	Biblioteca	700,00 €
RC	12/920.203	202320000045035	Conserjes-Prensa	700,00 €
RC	41/493.203	202320000045000	Consumo-OMIC	900,00 €
RC	12/920.203	202320000045006	Contratación	1.300,00 €
RC	14/2316.203	202320000045030	Cooperación Internacional	700,00 €
RC	82/334.203	202320000045026	Cultura y banda de música	2.450,00 €
RC	74/340.203	202320000045016	Deportes	5.300,00 €
RC	44/320.203	202320000045023	Educación	1.200,00 €
RC	17/9231.203	202320000045029	Estadística	3.700,00 €
RC	75/338.203	202320000045024	Fiestas	1.300,00 €
RC	41/433.203	202320000045008	Fomento	3.700,00 €
RC	11/912.203	202320000045032	Grupos políticos	900,00 €
RC	51/931.203	202320000045002	Intervención	3.200,00 €
RC	76/2317.203	202320000045022	Juventud	600,00 €
RC	45/4312.203	202320000045010	Mercado	1.000,00 €
RC	81/2315.203	202320000045025	Mujer	1.400,00 €
RC	53/1532.203	202320000045003	Obras y Servicios	3.200,00 €
RC	21/151.203	202320000045004	Proyectos urbanísticos	2.000,00 €
RC	43/924.203	202320000045007	Participación Ciudadana	3.000,00 €
RC	12/920.203	202320000045015	Personal	2.000,00 €
RC	72/132.203	202320000045014	Policía Local	6.300,00 €
RC	12/920.203	202320000045034	Registro Entrada	850,00 €
RC	51/932.203	202320000045001	Rentas	6.100,00 €
RC	46/311.203	202320000045011	Sanidad	1.000,00 €
RC	12/920.203	202320000045027	Secretaría	1.800,00 €
RC	16/926.203	202320000045033	Organización y Calidad	700,00 €
RC	61/2311.203	202320000045021	SS.SS. Santa Ana	500,00 €
RC	61/2311.203	202320000045020	SS.SS. Calle Terral	3.400,00 €
RC	61/2311.203	202320000045019	SS.SS. Fuente Amarga	700,00 €
RC	61/2311.203	202320000045018	SS.SS. Huerta Rosario	600,00 €
RC	51/934.203	202320000045012	Tesorería	1.700,00 €
RC	42/432.203	202320000045009	Turismo	1.950,00 €
RC	21/151.203	202320000045005	Urbanismo	12.100,00 €
<b>SUMA TOTAL</b>				<b>81.650,00 €</b>

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	21/12/2022 12:39:21
OROZCO BERMUDEZ MANUEL	20/12/2022 14:15:40



P00671a14716150693107e60e90c0c271

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://verantillavirtual.chidiana.es/validacionDoc?csv=P00671a14716150693107e60e90c0c271>

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en



## **AYUNTAMIENTO DE CHICLANA DE LA FRONTERA.**

Secretaría General.

5º. Se dé publicidad al correspondiente anuncio de licitación en el perfil de contratante del órgano de contratación, en el que se indicará el plazo para la presentación de las proposiciones, que será, como mínimo de treinta días naturales contados desde la fecha de envío del anuncio de licitación a la Oficina de Publicaciones de la Unión Europea, según lo establecido en el artículo 156.3.c) de la LCSP.

### **2.2.- Expediente relativo al inicio de la licitación para el suministro de gas propano a granel para determinadas instalaciones deportivas del Ayuntamiento de Chiclana. (Expte. 81/2022)**

Se da cuenta de los Pliegos de Cláusulas Económico-Administrativas y de Prescripciones Técnicas que regirán en la contratación del “*suministro de gas propano a granel para determinadas instalaciones deportivas del Ayuntamiento de Chiclana*”, mediante procedimiento negociado sin publicidad, con una duración de dos años, contados a partir de la fecha de formalización del mismo, pudiendo prorrogarse por anualidades sin que la duración total del contrato, incluidas sus posibles prórrogas, pueda exceder de cuatro años, resultando un valor estimado del contrato de CIENTO SIETE MIL CIENTO SIETE EUROS CON CUARENTA Y CUATRO CÉNTIMOS (107.107,44.-Euros), I.V.A. excluido, y con un presupuesto base de licitación de VEINTISIETE MIL EUROS (27.000,00 euros), siendo dicho importe el límite máximo del gasto que en virtud del contrato objeto del presente Pliego puede comprometer el órgano de contratación para la primera anualidad, IVA y demás gastos incluidos. El presupuesto total de licitación se compone de:

- Presupuesto máximo del suministro del gas propano granel: 25.800,00.- Euros, IVA e impuesto especial de hidrocarburos (I.H) incluidos, con el siguiente desglose:
  - Importe del suministro (incluye el I.H. 0,015€/kg): 21.322,31.- Euros
  - Importe del IVA 21% del suministro: 4.477,69.- Euros
- Presupuesto de mantenimiento y alquiler de depósitos: 1.200,00.-Euros, IVA incluido, con el siguiente desglose:
  - Importe del mantenimiento y alquiler depósitos : 991,74.- Euros
  - Importe del IVA 21% del suministro: 208,26.- Euros

Conocida memoria justificativa e informes favorables que obran en el expediente administrativo emitidos por el Director de las Instalaciones Deportivas, D. \*\*\*\* \*  
\*\*\*\*\* [J.C.J.S.], con el visto bueno del Concejal Delegado del Área de Deportes con fecha 27 de octubre de 2022; por el Jefe de Servicio de Gestión y Compras, D. \*\*\*\*\*  
\*\*\*\*\* [A.F.M.], conformado por el Sr. Vicesecretario General Acctal. en funciones de Secretario General, D. \*\*\*\*\* [M.O.B.], de fecha 2 de diciembre de 2022; y el informe de fiscalización suscrito por la Sra. Viceinterventora Municipal D<sup>a</sup> \*\*\*

- Pág. 5 de 58 -

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	21/12/2022 12:39:21
OROZCO BERMUDEZ MANUEL	20/12/2022 14:15:40

P00671a14716150693107e60e90c0c271

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://ventanillavirtual.chiclana.es/validacionDoc?csv=P00671a14716150693107e60e90c0c271>

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en

\*\*\*\*\* [E.M.M.S.], de fecha 7 de diciembre de 2022; la Junta de Gobierno Local, a propuesta de la Delegación de Deportes y haciendo uso de la delegación que ostenta en virtud de Resolución de la Alcaldía-Presidencia núm. 4.138, de fecha 18 de junio de 2019, previa deliberación y por unanimidad de los miembros presentes, ACUERDA:

1º. Aprobar el inicio del expediente de contratación del “*suministro de gas propano a granel para determinadas instalaciones deportivas del Ayuntamiento de Chiclana*”, mediante procedimiento negociado sin publicidad, con una duración de dos años, contados a partir de la fecha de formalización del mismo, pudiendo prorrogarse por anualidades sin que la duración total del contrato, incluidas sus posibles prórrogas, pueda exceder de cuatro años, resultando un valor estimado del contrato de CIENTO SIETE MIL CIENTO SIETE EUROS CON CUARENTA Y CUATRO CÉNTIMOS (107.107,44.-Euros), I.V.A. excluido, y con un presupuesto base de licitación de VEINTISIETE MIL EUROS (27.000,00 euros), siendo dicho importe el límite máximo del gasto que en virtud del contrato objeto del presente Pliego puede comprometer el órgano de contratación para la primera anualidad, IVA y demás gastos incluidos. El presupuesto total de licitación se compone de:

- Presupuesto máximo del suministro del gas propano granel: 25.800,00.- Euros, IVA e impuesto especial de hidrocarburos (I.H) incluidos, con el siguiente desglose:
  - Importe del suministro (incluye el I.H. 0,015€/kg): 21.322,31.- Euros
  - Importe del IVA 21% del suministro: 4.477,69.- Euros
- Presupuesto de mantenimiento y alquiler de depósitos: 1.200,00.-Euros, IVA incluido, con el siguiente desglose:
  - Importe del mantenimiento y alquiler depósitos : 991,74.- Euros
  - Importe del IVA 21% del suministro: 208,26.- Euros

2º. Aprobar el Pliego de Prescripciones Técnicas que regirá la contratación, mediante procedimiento negociado sin publicidad, del “*suministro de gas propano a granel para determinadas instalaciones deportivas del Ayuntamiento de Chiclana*”, firmado por D. \*\*\*\*\* [J.C.J.S.], con fecha 28 de octubre de 2022, que se inserta en el siguiente enlace:

<http://ventanillavirtual.chiclana.es/validacionDoc?csv=U00671a147061c0e5b707e603a0a0d1ce>

3º. Aprobar el Pliego de Cláusulas Económico-Administrativas que regirán la contratación del “*suministro de gas propano a granel para determinadas instalaciones deportivas del Ayuntamiento de Chiclana*”, mediante procedimiento negociado sin publicidad, suscrito con fecha 1 de diciembre de 2022 por el Jefe del Servicio de Gestión y Compras, D. \*\*\*\*\* [A.F.M.] y por el Delegado de Contratación, que se inserta en el siguiente enlace:

<http://ventanillavirtual.chiclana.es/validacionDoc?csv=u00671a14721010da9707e60a70c0e02i>

4º. Aprobar el gasto de 27.000,00 Euros y la financiación de la presente contratación,

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	21/12/2022 12:39:21
OROZCO BERMUDEZ MANUEL	20/12/2022 14:15:40



## AYUNTAMIENTO DE CHICLANA DE LA FRONTERA.

Secretaría General.

existiendo retención del crédito (RC) con cargo a la aplicación presupuestaria 74-340-22102 y número de operación RC-202320000059000 del Área de Deportes, para hacer frente al presupuesto del suministro, según consta en el informe de fiscalización de la Intervención Municipal.

5º. La presentación de proposiciones se realizará en el plazo que se señalará expresamente en la invitación a participar en el procedimiento que se girará a "REPSOL BUTANO, S.A." según lo indicado en el Pliego de Cláusulas Económico-Administrativas.

### 2.3.- Expediente relativo al inicio de la licitación para el servicio de mantenimiento, reformas y mejoras de los colegios públicos, edificios municipales e instalaciones deportivas de Chiclana de la Frontera. (Expte. 52/2022)

Se da cuenta de los Pliegos de Cláusulas Económico-Administrativas y de Prescripciones Técnicas que regirán en la contratación, sujeta a regulación armonizada, del "servicio de mantenimiento, reformas y mejoras de los colegios públicos, edificios municipales e instalaciones deportivas de Chiclana de la Frontera", mediante procedimiento abierto con varios criterios de adjudicación, con una duración de DOS años a partir la fecha de formalización del mismo, pudiendo prorrogarse por anualidades, y sin que la duración total del contrato, incluidas las posibles prórrogas, pueda exceder de cuatro años y resultando un valor estimado del contrato de TRES MILLONES VEINTIÚN MIL OCHENTA Y SIETE EUROS CON TREINTA Y UN CÉNTIMOS (3.021.087,31.-Euros), I.V.A. excluido, y con un presupuesto base de licitación de SETECIENTOS SESENTA Y UN MIL QUINIENTOS SESENTA Y CINCO EUROS CON SETENTA Y SEIS CÉNTIMOS (761.565,76.-Euros), siendo dicho importe el límite máximo del gasto que en virtud del contrato objeto del presente Pliego puede comprometer el órgano de contratación, I.V.A. demás gastos incluidos, con el siguiente desglose:

- Presupuesto base del servicio..... 629.393,19.-Euros
- Importe del IVA 21% del servicio..... 132.172,57.-Euros

Conocida memoria justificativa que obra en el expediente administrativo suscrita conjuntamente por el Arquitecto Técnico Municipal, D. \*\*\*\*\* [M.P.G.-M.] y por el Jefe de Sección de Servicios, D. \*\*\*\*\* [P.B.A.], con fecha 28 y 31 de noviembre de 2022, respectivamente, y con el visto bueno de la Delegada de Obras con fecha 2 de noviembre de 2022; visto el informe favorable emitido por el Jefe de Servicio de Gestión y Compras, D. \*\*\*\*\* [A.F.M.], conformado por el Vicesecretario General Accidental en funciones de Secretario General, D. \*\*\*\*\* [M.O.B.], de fecha 1 de diciembre de 2022; visto el informe de fiscalización suscrito por el Sr. Interventor Municipal D. \*\*\*\*\* [A.T.P.C.], de fecha

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	21/12/2022 12:39:21
OROZCO BERMUDEZ MANUEL	20/12/2022 14:15:40

P00671a14716150693107e60e90c0c271

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://ventanillavirtual.chiclana.es/validacionDoc?csv=P00671a14716150693107e60e90c0c271>

15 de diciembre de 2022; la Junta de Gobierno Local, a propuesta de la Delegación de Contratación y Patrimonio y haciendo uso de la delegación que ostenta en virtud de Resoluciones de la Alcaldía-Presidencia núms. 4.138 y 4.141, de fechas 18 y 19 de junio de 2019, previa deliberación y por unanimidad de los miembros presentes, ACUERDA:

1º. Aprobar el inicio del expediente de contratación del “servicio de mantenimiento, reformas y mejoras de los colegios públicos, edificios municipales e instalaciones deportivas de Chiclana de la Frontera”, sujeto a regulación armonizada, mediante procedimiento abierto con varios criterios de adjudicación, con una duración de DOS años a partir la fecha de formalización del mismo, pudiendo prorrogarse por anualidades, y sin que la duración total del contrato, incluidas las posibles prórrogas, pueda exceder de cuatro años y resultando un valor estimado del contrato de TRES MILLONES VEINTIÚN MIL OCHENTA Y SIETE EUROS CON TREINTA Y UN CÉNTIMOS (3.021.087,31.-Euros), I.V.A. excluido, y con un presupuesto base de licitación de SETECIENTOS SESENTA Y UN MIL QUINIENTOS SESENTA Y CINCO EUROS CON SETENTA Y SEIS CÉNTIMOS (761.565,76.-Euros), siendo dicho importe el límite máximo del gasto que en virtud del contrato objeto del presente Pliego puede comprometer el órgano de contratación, I.V.A. demás gastos incluidos, con el siguiente desglose:

- Presupuesto base del servicio..... 629.393,19.-Euros
- Importe del IVA 21% del servicio..... 132.172,57.-Euros

2º. Aprobar el Pliego de Prescripciones Técnicas suscrito de forma conjunta por el Arquitecto Técnico Municipal, D. \*\*\*\*\* [M.P.G.-M.] y por el Jefe de Sección de Obras y Servicios, D. \*\*\*\*\* [P.B.A.] con fecha 30 de noviembre de 2022, y que se inserta en el siguiente enlace:

<http://ventanillavirtual.chiclana.es/validacionDoc?csv=I00671a1470b1e132ab07e62cf0b0d2bX>

3º. Aprobar el Pliego de Condiciones Económico-administrativas que regirá la contratación del referido suministro mediante procedimiento abierto, y que se inserta en el siguiente enlace:

<http://ventanillavirtual.chiclana.es/validacionDoc?csv=500671a147230114f7b07e60f90c0909R>

4º. Aprobar el gasto de 761.565,76.-Euros y la financiación de la presente contratación, sujeta a regulación armonizada, existiendo consignación presupuestaria suficiente y adecuada en las aplicaciones presupuestarias que a continuación se indican en el Presupuesto General del ejercicio 2023, para hacer frente al gasto previsto, de conformidad con la vigencia del contrato, según consta en el informe de fiscalización de la Intervención Municipal:

TIPO DE DOC.	PARTIDA PRESUPUESTARIA	N.º OPERACIÓN CONTABLE	DELEGACIONES MUNICIPALES	IMPORTE
RC	74-340-212	202320000032001	DEPORTES	191.009,86 €

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	21/12/2022 12:39:21
OROZCO BERMUDEZ MANUEL	20/12/2022 14:15:40





## AYUNTAMIENTO DE CHICLANA DE LA FRONTERA.

Secretaría General.

RC	74-340-213	202320000033001	DEPORTES	48.845,34 €
RC	74-340-213	202320000034003	DEPORTES	16.630,85 €
RC	74-340-213	202320000035001	DEPORTES	8.119,94 €
RC	74-340-213	202320000036001	DEPORTES	7.516,28 €
RC	52-933-212	202320000032000	OBRAS	302.168,95 €
RC	44-320-212	202320000037000	OBRAS	42.183,13 €
RC	52-933-213	202320000033000	OBRAS	46.227,70 €
RC	44-320-213	202320000034000	OBRAS	28.310,67 €
RC	52-933-213	202320000034002	OBRAS	16.681,39 €
RC	53-1532-213	202320000034001	OBRAS	4.684,49 €
RC	52-933-213	202320000035000	OBRAS	14.119,83 €
RC	44-320-213	202320000036000	OBRAS	35.067,32 €

5º. Se dé publicidad al correspondiente anuncio de licitación en el Diario Oficial de la Unión Europea y en el perfil de contratante del órgano de contratación, en el que se indicará el plazo para la presentación de las proposiciones, que será, como mínimo de treinta días naturales contados desde la fecha de envío del anuncio de licitación a la Oficina de Publicaciones de la Unión Europea, según lo establecido en el artículo 156.3.c) de la LCSP.

### **2.4.- Expediente relativo a la prórroga del contrato de servicio de desarrollo de programas educativos de la Delegación Municipal de Educación, lote 1: Programas de Prevención e Intervención en materia de riesgo, y lote 2: Proyectos de prevención e intervención comunitaria".**

La Junta de Gobierno Local de fecha 14 de enero de 2020 acordó adjudicar a "La Maga Trabajo Social, S.L.", el contrato de prestación del "servicio de desarrollo de programas educativos de la Delegación Municipal de Educación, lote 1: Programas de Prevención e Intervención en materia de riesgo, y lote 2: Proyectos de prevención e intervención comunitaria", con estricta sujeción a los Pliegos de Cláusulas Económico-Administrativas Particulares y de Prescripciones Técnicas, y a la documentación presentada en los sobres "B" y "C" de su oferta.

En la cláusula 6ª del Pliego de Condiciones Económico-administrativas y en la cláusula segunda del referido contrato administrativo, se establece una duración inicial de dos años, contados a partir de la fecha de formalización, prorrogable por anualidades. Las prórrogas se acordarán por el órgano de contratación y será obligatoria para el contratista, salvo denuncia expresa por éste con una antelación mínima de seis meses a su vencimiento,

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	21/12/2022 12:39:21
OROZCO BERMUDEZ MANUEL	20/12/2022 14:15:40

y sin que la duración total del contrato, incluidas las posibles prórrogas, pueda exceder de cuatro años.

Conforme a lo expresado en dichas cláusulas, el plazo de duración inicial del contrato suscrito "LA MAGA TRABAJO SOCIAL, S.L.", para la prestación del servicio de desarrollo de programas educativos de la Delegación Municipal de Educación, lotes 1 y 2, finalizó el día 10 de febrero de 2022.

La Junta de Gobierno Local de fecha 4 de enero de 2022 acordó prorrogar por una anualidad, desde el 11 de febrero de 2022 hasta el 20 de febrero de 2023, el contrato suscrito con "La Maga Trabajo Social, S.L." para la prestación del referido servicio.

Transcurrido el plazo previsto en el Pliego de Cláusulas Económico-Administrativas Particulares sin que conste denuncia alguna respecto de la prórroga de estos contratos, y conocidos los informes favorables emitido por la Técnico de Educación, D<sup>a</sup> \*\*\*\*\* [A.B.Ch.] con fecha 8 de julio de 2022 y por la Jefa de Servicio de Contratación y Patrimonio, D<sup>a</sup> \*\*\*\*\* [T.C.F.] con fecha 23 de noviembre de 2022, y conformado por el Vicesecretario General Acctal en funciones de Secretario General, en la misma fecha; la Junta de Gobierno Local, a propuesta de la Delegación de Contratación y Patrimonio y haciendo uso de la delegación que ostenta en virtud de Resoluciones de la Alcaldía-Presidencia núms. 4.138 y 4.141, de fechas 18 y 19 de junio de 2019, previa deliberación y por unanimidad de los miembros presentes, ACUERDA:

1º. Prorrogar por una anualidad, desde el 11 de febrero de 2023 hasta el 10 de febrero de 2024, el contrato suscrito con "La Maga Trabajo Social, S.L." para la prestación del "servicio de desarrollo de programas educativos de la Delegación Municipal de Educación, lotes 1 y 2", fecha en la que se entenderá extinguido el referido contrato.

2º. Dar cuenta del presente acuerdo a la Intervención Municipal y a la Delegación de Educación, a los efectos oportunos.

**2.5.- Expediente relativo a la segunda ampliación del plazo de ejecución para la prestación del "Servicio de adecuación, producción e instalación expositiva de Nueva Gadeira, espacio Arqueológico, Centro de Interpretación del yacimiento del Cerro del Castillo de Chiclana de la Frontera". Expte. 12/2020.**

En relación con la segunda ampliación de los plazos de ejecución del contrato suscrito con fecha 15 de enero de 2021 con "AVANZIA APLICACIONES, S.L. Y PATRIMONIO INTELIGENTE, S.L. UNIÓN TEMPORAL DE EMPRESAS, LEY 18/1982 DE 26 DE MAYO" para la prestación del "Servicio de adecuación, producción e instalación expositiva de Nueva Gadeira, espacio Arqueológico, Centro de Interpretación del yacimiento del Cerro del Castillo", modificado mediante adendas de fecha 21 de febrero y 13 de mayo de 2022, consta informe emitido con fecha 12 de diciembre de 2022 por el Técnico de Administración general del Servicio de Contratación y Patrimonio, D. \*\*\*\*\* [D.G.G.], conformado con

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	21/12/2022 12:39:21
OROZCO BERMUDEZ MANUEL	20/12/2022 14:15:40



## AYUNTAMIENTO DE CHICLANA DE LA FRONTERA.

Secretaría General.

fecha 13 de diciembre de 2022 por el Vicesecretario General Accidental en funciones de Secretario General, D. Manuel Orozco Bermúdez, del siguiente tenor literal:

### "I. ANTECEDENTES.

1. *La Junta de Gobierno Local en sesión celebrada con fecha 16 de junio de 2020, acordó el inicio del proceso licitatorio para la contratación del "Servicio de adecuación, producción e instalación expositiva de Nueva Gadeira, espacio Arqueológico, Centro de Interpretación del yacimiento del Cerro del Castillo", finalizando el mismo con la adjudicación y formalización del oportuno contrato administrativo con "AVANZIA APLICACIONES, S.L. Y PATRIMONIO INTELIGENTE, S.L. UNIÓN TEMPORAL DE EMPRESAS, LEY 18/1982 DE 26 DE MAYO", el 15 de enero de 2021, por un importe de 582.469,76 €, I.V.A. incluido, con el siguiente desglose:*
  - 481.379,97 €, correspondiente al importe de ejecución material, gastos generales y beneficio industrial.
  - 101.089,79 €, correspondientes al 21% del I.V.A.
2. *El 13 de Abril de 2021 se aprueba por Decreto de Alcaldía número 2021/2221 el "MODIFICADO DE PROYECTO CENTRO DE INTERPRETACIÓN DEL CERRO DEL CASTILLO. NUEVA GADEIRA. ESPACIO EXPOSITIVO" suscrito por el Arquitecto Municipal, D. \*\*\*\* \*\*\*\*\* \*\* \* \*\* \* [J.A.M.A.]. Asimismo, con fecha 14 de Mayo de 2021, se aprueba por Decreto de Alcaldía número 2021/2896 la modificación del contrato administrativo de las "OBRAS PARA LA EJECUCIÓN DEL PROYECTO DE CENTRO DE INTERPRETACIÓN "CERRO DEL CASTILLO" de fecha 12 de agosto de 2020, suscrito con la mercantil "CONSTRUCCIONES MAJOIN S.L.". Consta Resolución de la Delegación Territorial de Cultura y Patrimonio Histórico de la Junta de Andalucía en Cádiz, de fecha 9 de abril de 2021, por la que se autorizan las actuaciones propuestas en el Proyecto Modificado.*
3. *Con fecha 23 de noviembre de 2021, la Junta de Gobierno Local, acordó aprobar la modificación del contrato administrativo del "Servicio de adecuación, producción e instalación expositiva de Nueva Gadeira, espacio Arqueológico, Centro de Interpretación del yacimiento del Cerro del Castillo" de fecha 15 de enero de 2021, suscrito con "AVANZIA APLICACIONES, S.L. Y PATRIMONIO INTELIGENTE, S.L. UNIÓN TEMPORAL DE EMPRESAS, LEY 18/1982 DE 26 DE MAYO", quedando un importe adjudicación del servicio, una vez modificado, de 669.840,22 Euros, I.V.A. incluido, con el siguiente desglose:*
  - 553.586,96 Euros, correspondiente al importe de ejecución material, gastos generales y beneficio industrial.
  - 116.253,26 Euros, correspondiente al 21% de I.V.A.*Consta formalizada dicha modificación en la oportuna adenda al contrato, con fecha 21 de febrero de 2022.*
4. *Con fecha 2 de febrero de 2022 se emite Resolución por la Delegación Territorial de Cultura y Patrimonio Histórico en Cádiz, por la que se modifica el plazo de ejecución*

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	21/12/2022 12:39:21
OROZCO BERMUDEZ MANUEL	20/12/2022 14:15:40

de la Resolución de 17 de diciembre de 2018 de la Delegación Territorial de Cultura, Turismo y Deporte de la provincia de Cádiz, conforme a la solicitud de modificación presentada por el Ayuntamiento de Chiclana de la Frontera, y quedando dicho plazo máximo de ejecución fijado en el 31 de diciembre de 2022.

5. Con fecha 31 de marzo de 2022 y en virtud de Decreto de Alcaldía dada bajo número 2022/2067, se aprobó ampliar el plazo de ejecución previsto en el contrato suscrito con fecha 12 de agosto de 2020 y modificado mediante adenda de 28 de mayo de 2021, con "CONSTRUCCIONES MAJOIN S.L." para la ejecución de las obras de "Centro de interpretación del "Cerro del Castillo". Nueva Gadeira. Espacio expositivo Fase I. Reforma y ampliación de edificio", hasta el 30 de septiembre de 2022.
6. Como consecuencia del anterior Decreto, la Junta de Gobierno Local en sesión Ordinaria celebrada con fecha 12 de abril de 2022, adoptó acuerdo por el que se ampliaba el plazo de ejecución previsto en el contrato suscrito con fecha 15 de enero de 2021 con "AVANZIA APLICACIONES, S.L. Y PATRIMONIO INTELIGENTE, S.L. UNIÓN TEMPORAL DE EMPRESAS, LEY 18/1982 DE 26 DE MAYO" para la prestación del "Servicio de adecuación, producción e instalación expositiva de Nueva Gadeira, espacio Arqueológico, Centro de Interpretación del yacimiento del Cerro del Castillo", modificado mediante adenda de fecha 21 de febrero de 2022, hasta el **31 de diciembre de 2022**, formalizándose la oportuna adenda al contrato administrativo el 13 de mayo de 2022.
7. Con fecha 18 de octubre de 2022 y registrado de entrada en este Ayuntamiento bajo número 2022/36788, se recibe escrito de la empresa "AVANZIA APLICACIONES, S.L. Y PATRIMONIO INTELIGENTE, S.L. UNIÓN TEMPORAL DE EMPRESAS, LEY 18/1982 DE 26 DE MAYO", por el que solicita la ampliación del plazo de ejecución del contrato con motivo del retraso que están sufriendo las "OBRAS PARA LA EJECUCIÓN DEL PROYECTO DE CENTRO DE INTERPRETACIÓN "CERRO DEL CASTILLO" suscrito con la mercantil "CONSTRUCCIONES MAJOIN S.L." y de la que depende el posterior desarrollo del servicio que tiene contratado, así como consecuencia de los retrasos que, en el suministro de equipamientos tecnológicos, se está produciendo actualmente en los mercados.
8. Consta en el expediente resolución de fecha 22 de noviembre de 2022 de la Delegación Territorial de Turismo, Cultura y Deporte en Cádiz, donde acuerda conceder al Ayuntamiento de Chiclana de la Frontera una ampliación del plazo de ejecución previsto en las Resolución de la Delegación Territorial de Cultura, Turismo y Deporte en Cádiz, de fecha 17 de diciembre de 2018, hasta el **28 de febrero de 2023**.
9. Con fecha 28 de noviembre de 2022 se emite informe por el Jefe de Servicio de la Oficina de Proyectos Urbanísticos, D. \*\*\*\* \* [J.A.M.A.], en el que propone se amplíe el plazo de ejecución del "Servicio de adecuación, producción e instalación expositiva de Nueva Gadeira, espacio Arqueológico, Centro de Interpretación del yacimiento del Cerro del Castillo" hasta el **28 de febrero de 2023**.

## II. LEGISLACIÓN APLICABLE.

- Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	21/12/2022 12:39:21
OROZCO BERMUDEZ MANUEL	20/12/2022 14:15:40



## **AYUNTAMIENTO DE CHICLANA DE LA FRONTERA.**

Secretaría General.

del Consejo 2014/23/UE y 2014/201/UE, de 26 de febrero de 2015, (LCSP).

- Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas (en adelante, RGLCAP) en lo que no se oponga a lo dispuesto en la LCSP.
- Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el texto refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local (en lo sucesivo, TRRL).
- Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales (en adelante, TRLRHL).
- Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y Proyecto Técnico de obra por el que se rige la contratación.

### **III. FUNDAMENTOS JURÍDICOS.**

#### **PRIMERO.- Sobre la naturaleza del plazo de ejecución de los servicios.**

El artículo 29 de la LCSP dispone que:

“La duración de los contratos del sector público deberá establecerse teniendo en cuenta la naturaleza de las prestaciones, las características de su financiación y la necesidad de someter periódicamente a concurrencia la realización de las mismas, sin perjuicio de las normas especiales aplicables a determinados contratos”.

Una de las obligaciones esenciales que, por tanto, asume el contratista es ejecutar el objeto del contrato en plazo; por ello, el artículo 193.1 de la LCSP establece que:

“El contratista está obligado a cumplir el contrato dentro del plazo total fijado para la realización del mismo, así como de los plazos parciales señalados para su ejecución sucesiva”.

Queda clara así la importancia de los plazos en los contratos administrativos que son definidos por el Consejo de Estado en su Dictamen 912/1997, de 27 de febrero como “negocios jurídicos a plazo fijo”; importancia que también ha puesto de manifiesto el Tribunal Supremo cuando señala que “el plazo fijado para el cumplimiento de la prestación contractual constituye el elemento básico de la relación jurídica establecida” (Sentencia de 17 de octubre de 2000).

Debemos no obstante aclarar, con carácter previo, el diferente régimen jurídico aplicable al plazo de duración y al plazo de ejecución de los contratos administrativos; una doctrina en la que resulta especialmente ilustrativo el Informe de la Abogacía del Estado del expediente 06/2009, y según el cual el plazo puede fijarse:

- a) Como plazo de duración: En este caso, el tiempo opera como elemento definitorio de la prestación, de manera que, expirado el plazo, el contrato se extingue necesariamente (por ejemplo, en contratos de servicios celebrados por un período determinado tales como limpieza, mantenimiento, etc).
- b) Como plazo de ejecución: En este supuesto, el tiempo opera como simple circunstancia de la prestación. Por ello, el contrato no se extingue porque llegue una determinada fecha, sino cuando se concluye la prestación pactada.

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	21/12/2022 12:39:21
OROZCO BERMUDEZ MANUEL	20/12/2022 14:15:40

Nos encontraríamos, en el caso que nos ocupa, en el segundo de los supuestos por tratarse de un **contrato de resultado**, cuyo plazo de ejecución se fijó, inicialmente, en un máximo de 16 MESES, conforme al cronograma incluido en el PROYECTO DE ADAPTACIÓN EXPOSITIVA, y según las pautas establecidas en la cláusula 10ª del Pliego de Prescripciones Técnicas, lo que suponía que dicho servicio debería estar finalizado el 26 de mayo de 2022.

Posteriormente, y tal como ha quedado relatado en los antecedentes de este informe, la Junta de Gobierno Local, mediante acuerdo de fecha 12 de abril de 2022 y previa resolución favorable de la Delegación Territorial de Cultura y Patrimonio Histórico en Cádiz, adoptó acuerdo por el que ampliaba el plazo de ejecución inicialmente previsto, hasta el 31 de diciembre de 2022.

En el caso que nos ocupa, es de destacar la total dependencia del inicio de la prestación objeto del contrato, de la finalización de las obras del "Centro de interpretación del "Cerro del Castillo". Nueva Gadeira. Espacio expositivo Fase I. Reforma y ampliación de edificio", por lo que, dada la interrelación de ambos proyectos y que, tal como indica el Facultativo en su informe de 28 de noviembre de 2022, no se ha terminado la construcción del edificio contenedor, ello supone la imposibilidad de terminar, tanto la arquitectura final del edificio, como la museografía proyectada a la finalización del mismo, por lo que quedaría justificada la ampliación de los plazos de ejecución del contrato de servicio con objeto de dar conclusión a la prestación pactada.

Recordemos que dicha ampliación vendría igualmente amparada en la Resolución de fecha 22 de noviembre de 2022 de la Delegación Territorial de Turismo, Cultura y Deporte en Cádiz, por la que se ha acordado conceder al Ayuntamiento de Chiclana de la Frontera la ampliación del plazo de ejecución inicialmente previsto en su Resolución de fecha 17 de diciembre de 2018, hasta el **28 de febrero de 2023**.

#### **SEGUNDO.- Sobre la posibilidad de ampliación del plazo de ejecución del contrato.**

En relación a la posibilidad de ampliación del plazo de ejecución de los servicios, contemplada en la Ley de Contratos del Sector Público en su artículo 29.2, queda claro que, al amparo del **artículo 195** de la LCSP, se admite dicha posibilidad al establecer en el mismo que:

"1. En el supuesto a que se refiere el artículo 193 (demora en la ejecución), si la Administración optase por la resolución esta deberá acordarse por el órgano de contratación o por aquel que tenga atribuida esta competencia en las Comunidades Autónomas, sin otro trámite preceptivo que la audiencia del contratista y, cuando se formule oposición por parte de este, el dictamen del Consejo de Estado u órgano consultivo equivalente de la Comunidad Autónoma respectiva.

2. Si el retraso fuese producido por motivos no imputables al contratista y este ofreciera cumplir sus compromisos si se le amplía el plazo inicial de ejecución, el órgano de contratación se lo concederá dándosele un plazo que será, por lo menos, igual al tiempo perdido, a no ser que el contratista pidiese otro menor. El responsable del contrato emitirá un informe donde se determine si el retraso fue producido por motivos imputables al contratista".

Asimismo, el artículo **100 del RGCAP** en relación con la petición de prórroga del plazo de ejecución, señala:

"1. La petición de prórroga por parte del contratista deberá tener lugar en un plazo

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	21/12/2022 12:39:21
OROZCO BERMUDEZ MANUEL	20/12/2022 14:15:40



## **AYUNTAMIENTO DE CHICLANA DE LA FRONTERA.**

Secretaría General.

máximo de quince días desde aquél en que se produzca la causa originaria del retraso, alegando las razones por las que estime no le es imputable y señalando el tiempo probable de su duración, a los efectos de que la Administración pueda oportunamente, y siempre antes de la terminación del plazo de ejecución del contrato, resolver sobre la prórroga del mismo, sin perjuicio de que una vez desaparecida la causa se reajuste el plazo prorrogado al tiempo realmente perdido.

Si la petición del contratista se formulara en el último mes de ejecución del contrato, la Administración deberá resolver sobre dicha petición antes de los quince días siguientes a la terminación del mismo. Durante este plazo de quince días, no podrá continuar la ejecución del contrato, el cual se considerará extinguido el día en que expiraba el plazo previsto si la Administración denegara la prórroga solicitada, o no resolviera sobre ella.

2. En el caso de que el contratista no solicitase prórroga en el plazo anteriormente señalado, se entenderá que renuncia a su derecho, quedando facultada la Administración para conceder, dentro del mes último del plazo de ejecución, la prórroga que juzgue conveniente, con imposición, si procede, de las penalidades que establece el artículo 95.3 de la Ley o, en su caso, las que se señalen en el pliego de cláusulas administrativas particulares, salvo que considere más aconsejable esperar a la terminación del plazo para proceder a la resolución del contrato.”

En consecuencia, conforme a los citados artículos, el plazo de ejecución puede ampliarse a instancia del contratista o de oficio por la Administración, pero sólo puede acordarse mientras esté vigente el propio plazo.

En el supuesto que aquí nos ocupa y tal como ha quedado relatado en los antecedentes, la Junta de Gobierno Local de fecha 12 de abril de 2022, adoptó acuerdo por el que se ampliaba el plazo inicial de ejecución del Proyecto hasta el 31 de diciembre de 2022. Teniendo en cuenta que la solicitud de ampliación de plazos se produce a iniciativa del Contratista con fecha 18 de octubre de 2022 y que aún estamos dentro del plazo de ejecución acordado (31 de diciembre de 2022), entendemos que órgano de contratación debe admitir la ampliación de plazo instada, toda vez que, asimismo, cuenta con el respaldo del informe emitido con fecha 28 de noviembre de 2022 por el Jefe de Servicio de la Oficina de Proyectos Urbanísticos, D. \*\*\*\* \* [J.A.M.A.], en la que manifiesta la necesidad de ampliar los plazos como consecuencia del retraso en la ejecución de las obras del edificio contenedor.

Recordemos, igualmente, que dicha ampliación de plazos viene amparada en la propia resolución de fecha 22 de noviembre de 2022 de la Delegación Territorial de Cultura y Patrimonio Histórico en Cádiz, a la que se ha hecho alusión anteriormente en este informe, y que amplía el plazo de ejecución inicialmente recogido en su Resolución de 17 de diciembre de 2018, hasta el 28 de febrero de 2023.

Por tanto, a la vista de lo anterior, quedan acreditadas las razones de interés público que justificarían la necesidad de ampliación del plazo de ejecución del servicio que posibilite su terminación, hasta el **28 de febrero de 2023.**

**TERCERO.- Sobre el órgano competente para acordar la ampliación del plazo de ejecución.**

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	21/12/2022 12:39:21
OROZCO BERMUDEZ MANUEL	20/12/2022 14:15:40

P00671a14716150693107e60e90c0c271

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://verantillavirtual.chiclana.es/validacion/Doc?sv=P00671a14716150693107e60e90c0c271>

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en

Corresponde a la Junta de Gobierno Local, como órgano de contratación, resolver sobre la modificación del contrato en virtud de lo establecido en la cláusula 33ª del PCAP y la disposición adicional segunda de la LCSP y haciendo uso de la delegación conferida en virtud de Resolución de la Alcaldía-Presidencia números 4.138 y 4.141, de fechas 18 y 19 de junio de 2019, respectivamente.

#### IV. CONCLUSIÓN.-

Por todo lo anteriormente expuesto, se informa favorablemente la solicitud de la segunda ampliación de plazos de ejecución del "Servicio de adecuación, producción e instalación expositiva de Nueva Gadeira, espacio Arqueológico, Centro de Interpretación del yacimiento del Cerro del Castillo", hasta el **28 de febrero de 2023**.

EL TÉCNICO DE ADMINISTRACIÓN GENERAL  
DEL SERVICIO DE CONTRATACIÓN Y PATRIMONIO,  
\*\*\*\*\* [D.G.G.]

**D. MANUEL OROZCO BERMÚDEZ, Vicesecretario General Acctal. en funciones de Secretario General del Excmo. Ayuntamiento de Chiclana de la Frontera.**

**INFORMO:** Que visto en su totalidad el expediente relativo a la segunda ampliación del plazo previsto contrato para la ejecución del "Servicio de adecuación, producción e instalación expositiva de Nueva Gadeira, espacio Arqueológico, Centro de Interpretación del yacimiento del Cerro del Castillo" y vistos los antecedentes e informes preceptivos, especialmente el informe del Servicio de Contratación y Patrimonio que antecede; lo informo favorablemente tanto en cuanto a su contenido como en su conformidad a la normativa de contratación que le es de aplicación.

Por tanto, procede su sometimiento al órgano de contratación competente en orden a su aprobación.

El presente informe tiene carácter preceptivo, aunque no vinculante, y se emite de conformidad con lo previsto en el apartado 8 de la Disposición Adicional Tercera de la citada LCSP; y 3.3.b) del Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo, por el que se regula el régimen jurídico de los funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional.

EL VICESECRETARIO GENERAL ACCIDENTAL  
EN FUNCIONES DE SECRETARIO GENERAL,  
Fdo. Manuel Orozco Bermúdez"

Visto el transcrito informe; la Junta de Gobierno Local, a propuesta de la Delegación de Contratación y Patrimonio y haciendo uso de la delegación que ostenta en virtud de Resoluciones de la Alcaldía-Presidencia núms. 4.138 y 4.141, de fechas 18 y 19 de junio de 2019, previa deliberación y por unanimidad de los miembros presentes, ACUERDA:

1º. Aprobar la segunda ampliación del plazo de ejecución previsto en el contrato suscrito con "AVANZIA APLICACIONES, S.L. Y PATRIMONIO INTELIGENTE, S.L. UNIÓN TEMPORAL DE EMPRESAS, LEY 18/1982 DE 26 DE MAYO" con fecha 15 de enero de 2021 y

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	21/12/2022 12:39:21
OROZCO BERMUDEZ MANUEL	20/12/2022 14:15:40





## **AYUNTAMIENTO DE CHICLANA DE LA FRONTERA.**

Secretaría General.

modificado mediante adendas de fecha 21 de febrero y 13 de mayo de 2022 para la prestación del "Servicio de adecuación, producción e instalación expositiva de Nueva Gadeira, espacio Arqueológico, Centro de Interpretación del yacimiento del Cerro del Castillo", hasta el 28 de febrero de 2023.

2º. Requerir a "AVANZIA APLICACIONES, S.L. Y PATRIMONIO INTELIGENTE, S.L. UNIÓN TEMPORAL DE EMPRESAS, LEY 18/1982 DE 26 DE MAYO" para que formalice, en el plazo de 15 días hábiles desde la notificación de la presente Resolución, el correspondiente documento de formalización de la ampliación acordada, sin que quepa exigirse reajuste del importe de la garantía definitiva, por no suponer la ampliación de plazo autorizado incidencia alguna en el importe de adjudicación del servicio.

3º. Publicar la ampliación de plazo acordada en el Perfil de Contratante, alojado en la Plataforma de Contratación del Sector Público, así como comunicar los datos básicos de la modificación del contrato al Registro de Contratos del Sector Público para su inscripción, y asimismo remitir la formalización de la misma a la Cámara de Cuentas.

4º. Dar traslado de la presente Resolución a la Dirección Facultativa, a la Delegación Territorial en Cádiz de la Consejería de Cultura, Turismo y Deporte de la Junta de Andalucía y a las Áreas Municipales afectadas.

### **2.6.- Expediente relativo a la devolución de la garantía definitiva depositada por "KUIPER INFORMÁTICA S.A." por el contrato de "Suministro y mantenimiento de licencias Openedge para el Ayuntamiento de Chiclana de la Frontera".**

Se da cuenta de expediente administrativo tramitado para la devolución de la garantía definitiva depositada por la empresa "KUIPER INFORMÁTICA S.A." en garantía del Contrato Administrativo de "Suministro y mantenimiento de licencias Openedge para el Ayuntamiento de Chiclana de la Frontera", por importe de 8.264,45 euros, y del que resultó adjudicataria en virtud de Decreto de Alcaldía 2020/2729 de fecha 7 de mayo de 2020.

Vistos los informes favorables emitidos por el Jefe del Servicio de Organización y Calidad, D. \*\*\*\* \* [J.A.D.M.] de fecha 22 de noviembre de 2022 y por la Jefa de Servicio de Contratación y Patrimonio, Dª \*\*\*\*\* [T.C.F.] de fecha 5 de diciembre de 2022, y en cumplimiento de lo establecido en el artículo 111.2 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público; la Junta de Gobierno Local, a propuesta de la Delegación de Contratación y Patrimonio y haciendo uso de la delegación que ostenta en virtud de Resoluciones de la Alcaldía-Presidencia núms. 4.138 y 4.141, de fechas 18 y 19 de junio de 2019, previa deliberación y por unanimidad de los miembros presentes, ACUERDA: Se proceda a la devolución de la garantía definitiva

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	21/12/2022 12:39:21
OROZCO BERMUDEZ MANUEL	20/12/2022 14:15:40

P00671a14716150693107e60e90c0c271

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://verantillavirtual.chiclana.es/validacionDoc?sv=P00671a14716150693107e60e90c0c271>

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en

depositada por la empresa "KUIPER INFORMÁTICA S.A." en garantía del contrato administrativo "Suministro y mantenimiento de licencias Openedge para el Ayuntamiento de Chiclana de la Frontera", por importe de 8.264,45 euros, según carta de pago con número de operación 2021.3.0013703.000 de fecha 5 de mayo de de 2020.

**2.7.- Expediente relativo a la devolución de la garantía definitiva depositada por el contrato de "Servicio de desarrollo y ejecución del proyecto Nueva Gadeira/ruta de Chiclana de origen fenicio".**

Se da cuenta de expediente administrativo tramitado para la devolución de la garantía definitiva depositada por "D. \*\*\*\*\* [F.J.B.T.]" en garantía del Contrato Administrativo de "Servicio de desarrollo y ejecución del proyecto Nueva Gadeira/ruta de Chiclana de origen fenicio", por importe de 2.925,00 euros, I.V.A. incluido, y del que resultó adjudicataria en virtud de acuerdo de Junta de Gobierno Local de fecha 19 de enero de 2021.

Vistos los informes favorables emitidos por la Animadora Cultural, Dña. \*\*\*\*\* [M.V.P.R.] de fecha 24 de noviembre de 2022 y por la Jefa de Servicio de Contratación y Patrimonio, D<sup>a</sup> \*\*\*\*\* [T.C.F.] de fecha 12 de diciembre de 2022, y en cumplimiento de lo establecido en el artículo 111.2 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público; la Junta de Gobierno Local, a propuesta de la Delegación de Contratación y Patrimonio y haciendo uso de la delegación que ostenta en virtud de Resoluciones de la Alcaldía-Presidencia núms. 4.138 y 4.141, de fechas 18 y 19 de junio de 2019, previa deliberación y por unanimidad de los miembros presentes, ACUERDA: Se proceda a la devolución de la garantía definitiva depositada por D. \*\*\*\*\* [F.J.B.T.] en garantía del Contrato Administrativo de Servicio de desarrollo y ejecución del proyecto Nueva Gadeira/ruta de Chiclana de origen fenicio, por importe de 2.925,00 euros, según carta de pago con número de operación 202130020704000 de fecha 13 de julio de 2021.

**2.8.- Expediente relativo a la devolución de la garantía definitiva depositada por el contrato de "servicio de desarrollo y ejecución de la Ruta de lugares napoleónicos vinculados a la Guerra de la Independencia, la Constitución de 1812 y la Batalla de La Barrosa en Chiclana de la Frontera".**

Se da cuenta de expediente administrativo tramitado para la devolución de la garantía definitiva depositada por "D. \*\*\*\*\* [F.J.B.T.]" en garantía del Contrato Administrativo de "Servicio de desarrollo y ejecución de la Ruta de lugares napoleónicos vinculados a la Guerra de la Independencia, la Constitución de 1812 y la Batalla de la Barrosa en Chiclana de la Frontera", por importe de 4.028,51 euros, I.V.A. incluido, y del que resultó adjudicataria en virtud de acuerdo de Junta de Gobierno Local de fecha 19 de enero de 2021.

Vistos los informes favorables emitidos por la Animadora Cultural, Dña. \*\*\*\*\*

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	21/12/2022 12:39:21
OROZCO BERMUDEZ MANUEL	20/12/2022 14:15:40



## **AYUNTAMIENTO DE CHICLANA DE LA FRONTERA.**

Secretaría General.

\*\*\*\*\* [M.V.P.R.] de fecha 24 de noviembre de 2022 y por la Jefa de Servicio de Contratación y Patrimonio, D<sup>a</sup> \*\*\*\*\* [T.C.F.] de fecha 13 de diciembre de 2022, y en cumplimiento de lo establecido en el artículo 111.2 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público; la Junta de Gobierno Local, a propuesta de la Delegación de Contratación y Patrimonio y haciendo uso de la delegación que ostenta en virtud de Resoluciones de la Alcaldía-Presidencia núms. 4.138 y 4.141, de fechas 18 y 19 de junio de 2019, previa deliberación y por unanimidad de los miembros presentes, ACUERDA: Se proceda a la devolución de la garantía definitiva depositada por D. \*\*\*\*\* [F.J.B.T.] en garantía del Contrato Administrativo de *Servicio de desarrollo y ejecución de la Ruta de lugares napoleónicos vinculados a la Guerra de la Independencia, la Constitución de 1812 y la Batalla de la Barrosa en Chiclana de la Frontera*, por importe de 4.028,51 euros, según carta de pago con número de operación 202130020703000 de fecha 13 de julio de 2021.

### **2.9.- Expediente relativo a la devolución de la garantía definitiva depositada por "GADITANA DE ASFALTOS S.A. por el contrato administrativo de obras "Urbanización de la Carretera del Molino Viejo, entre las calles Gran Duque y Camino del Consorcio".**

Se da cuenta de expediente administrativo tramitado para la devolución de la garantía definitiva depositada por la empresa "GADITANA DE ASFALTOS S.A." en garantía del Contrato Administrativo de "Urbanización de la Carretera del Molino Viejo, entre las calles Gran Duque y Camino del Consorcio", por importe de 4.769,95 euros, y del que resultó adjudicataria en virtud de acuerdo de Junta de Gobierno Local de fecha 18 de mayo de 2021.

Vistos los informes favorables emitidos por el Ingeniero de edificación y Jefe de Sección de Servicios, D. \*\*\*\*\* [P.B.A.] de fecha 23 de noviembre de 2022 y por la Jefa de Servicio de Contratación y Patrimonio, D<sup>a</sup> \*\*\*\*\* [T.C.F.] de fecha 13 de diciembre de 2022, y en cumplimiento de lo establecido en el artículo 111.2 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público; la Junta de Gobierno Local, a propuesta de la Delegación de Contratación y Patrimonio y haciendo uso de la delegación que ostenta en virtud de Resoluciones de la Alcaldía-Presidencia núms. 4.138 y 4.141, de fechas 18 y 19 de junio de 2019, previa deliberación y por unanimidad de los miembros presentes, ACUERDA: Se proceda a la devolución de la garantía definitiva depositada por la empresa "GADITANA DE ASFALTOS S.A." en garantía del Contrato Administrativo de Urbanización de la Carretera del Molino Viejo, entre las calles Gran Duque y Camino del Consorcio, por importe de 4.769,95 euros, según carta de pago con número de operación 320210002241 de fecha 7 de mayo de 2021.

### **2.10.- Expediente relativo a la concesión de premios del XVI Concurso de Belenes**

- Pág. 19 de 58 -

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	21/12/2022 12:39:21
OROZCO BERMUDEZ MANUEL	20/12/2022 14:15:40

P00671a14716150693107e60e90c0c271

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://ventanillavirtual.chiclana.es/validacionDoc?sv=P00671a14716150693107e60e90c0c271>

**para Asociaciones de Vecinos, Peñas y Ongs, Navidad 2022 de la Delegación de Participación Ciudadana.**

Visto Acuerdo de la Junta de Gobierno Local de este Excmo. Ayuntamiento, en sesión Ordinaria celebrada en Primera convocatoria el día 8 de noviembre de 2022, entre los que se adoptó, entre otros, en su punto 2.8., la aprobación de las Bases reguladoras de la convocatoria pública del XVI Concurso de Belenes para Asociaciones de Vecinos, Peñas y Ongs, Navidad 2022 de la Delegación de Participación Ciudadana, y abierto el plazo y presentación de solicitudes por parte de las Asociaciones de Vecinos.

Visto el Acta del Jurado calificador designado al efecto, de fecha 12 de diciembre de 2022, y compuesto por: Presidenta; Dña María de los Ángeles Martínez Rico, Secretario: D. \*\*\*\*\* [A.A.V.] y vocales: D. \*\*\*\*\* [M.M.A.] y D. \*\*\*\*\* [S.V.M.] del XVI Concurso de Belenes para Asociaciones de Vecinos, Peñas y Ongs, Navidad 2022 de la Delegación de Participación Ciudadana, donde se relacionan los participantes premiados.

Visto el informe favorable de D. \*\*\*\*\* [A.A.V.], Jefe de Negociado de Atención Ciudadana de fecha 15 /12/2022

Visto la inclusión en el vigente plan estratégico 2022 de subvenciones.

Considerando que toda la documentación presentada por los interesados se ha adecuado a la solicitado, y que se han cumplido con todos los trámites previos que marca la Ordenanza de Subvenciones y la Convocatoria para el Concurso de Belenes correspondiente para el presente año, la Concejala Delegada de Participación Ciudadana haciendo uso de las facultades que le atribuye el artículo 21 de la Ley 7/1.985 de 2 de Abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, el artículo 236 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales de 28 de noviembre de 1.986; la Junta de Gobierno Local, a propuesta de la Delegación de Participación Ciudadana y haciendo uso de la delegación que ostenta en virtud de Resolución de la Alcaldía-Presidencia núm. 4.138, de fecha 18 de junio de 2019, previa deliberación y por unanimidad de los miembros presentes, ACUERDA:

1º. Conceder a las siguientes Asociación de Vecinos los premios del XVI Concurso de Belenes para Asociaciones de Vecinos, Peñas y Ongs, Navidad 2022 de la Delegación de Participación Ciudadana,

<b>1ER PREMIO</b>	<b>A.VV. MAYORAZGO ALTO</b>	<b>350,00 €</b>
<b>2º PREMIO</b>	<b>A.VV. VIRGEN DEL CARMEN DEL TROVADOR</b>	<b>275,00 €</b>
<b>3ER PREMIO</b>	<b>CENTRO MPA SANTA ANA</b>	<b>225,00 €</b>
<b>4º PREMIO</b>	<b>A.VV. FERNANDO QUIÑONES</b>	<b>175,00 €</b>

2º. Se realicen los correspondientes Reconocimientos de Obligación, previstas en los

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	21/12/2022 12:39:21
OROZCO BERMUDEZ MANUEL	20/12/2022 14:15:40



## **AYUNTAMIENTO DE CHICLANA DE LA FRONTERA.**

Secretaría General.

Presupuestos o según art. 22.2 c) de la Ley General de Subvenciones.

3º. Que por parte de la Tesorería Municipal se proceda al abono en un único pago por el 100% de los citados importes en concepto de pagos anticipados.

4º. La justificación de la concesión será el propio Acta del Jurado Calificador.

5º. Publíquese la relación de concesión en los medios designados para tal efecto y en el Portal de Transparencia, en virtud de lo dispuesto en la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno, la Ley 1/2014, de 24 de junio, de Transparencia Pública de Andalucía, así como en la Ordenanza de transparencia, acceso a la información y reutilización de la información del Excmo. Ayuntamiento de Chiclana de la Frontera.

6º. Notificar a la interesada del presente Acuerdo, así como dar traslado a la Intervención de Fondos y a la Tesorería Municipal.

### **2.11.- Expediente relativo a la aprobación de suscripción de convenio de colaboración con la Iglesia Evangélica Bautista de Cádiz.**

Vista solicitud de suscripción de convenio por la Iglesia Evangélica Bautista de Cádiz y en su nombre, el representante D. \*\*\*\*\* [M.P.D.].

Visto el documento contable emitido por la Intervención de Fondos sobre existencia de consignación presupuestaria.

Vistos informes favorables de fiscalización y reconocimiento de la obligación emitidos por la Viceinterventora Dª \*\*\* [E.M.S.] de fecha 13 de diciembre de 2022.

Visto informe favorable emitido por Dª \*\*\*\*\* [B.T.M], Jefa de Servicio de Bienestar Social, de fecha 14 de Julio de 2022.

Vista memoria preceptiva de fecha de 14 de julio de 2022.

La Junta de Gobierno Local, a propuesta de la Delegación de Servicios Sociales y haciendo uso de la delegación que ostenta en virtud de Resolución de la Alcaldía-Presidencia núm. 4.138, de fecha 18 de junio de 2019, previa deliberación y por unanimidad de los miembros presentes, ACUERDA:

1º. Aprobar el Convenio a suscribir con la Iglesia Evangélica Bautista, que establece

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	21/12/2022 12:39:21
OROZCO BERMUDEZ MANUEL	20/12/2022 14:15:40

el plazo de ejecución y vigencia del mismo, la forma de pago, así como el plazo, importe y forma de justificación y cuyo tenor es el siguiente:

**"CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE CHICLANA DE LA FRONTERA Y LA IGLESIA EVANGELICA BAUTISTA DE CADIZ**

En Chiclana de la Frontera,

**REUNIDOS**

De una parte, D. José María Román Guerrero, Alcalde-Presidente del Excmo. Ayuntamiento de Chiclana de la Frontera.

De la otra D. \*\*\*\*\* [M.P.D.] con NIF \*\*\*\*\*\*, en nombre y representación de la IGLESIA EVANGELICA BAUTISTA DE CADIZ con CIF R1100582D.

Ambas partes intervienen en nombre y representación de las Entidades mencionadas y se reconocen mutua y recíprocamente la capacidad de representación que ostentan y la legitimación suficiente para lograr y firmar el presente convenio, y a tal efecto. Los comparecientes se reconocen mutuamente, la capacidad legal necesaria para suscribir el presente Convenio, y a tal efecto.

**EXPONEN**

**PRIMERO.-** Que, en virtud de lo dispuesto en el artículo 51 de la Ley 9/2016, de 27 de Diciembre, de Servicios Sociales de Andalucía "1. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 92 del Estatuto de Autonomía para Andalucía, son competencias propias de las entidades locales de Andalucía en materia de servicios sociales las competencias generales establecidas en la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, las que se determinan como competencias propias en la Ley 5/2010, de 11 de junio, de Autonomía Local de Andalucía, y aquellas que así estén definidas por la normativa sectorial, y específicamente las siguientes:

- a) Estudiar y detectar las necesidades sociales en su ámbito territorial.
- b) Planificar, en el marco del Plan Estratégico de Servicios Sociales y del Mapa de Servicios Sociales de Andalucía, los servicios sociales comunitarios en su ámbito territorial.
- c) Promover el establecimiento de centros y servicios que constituyen el equipamiento propio de los servicios sociales comunitarios y, en su caso, de los servicios sociales especializados.
- d) Proporcionar la dotación de espacios y centros y el personal suficiente y adecuado para las prestaciones de los servicios sociales comunitarios, de acuerdo a los criterios que establezca el Mapa de Servicios Sociales.
- e) Gestionar las prestaciones del catálogo correspondientes a los servicios sociales comunitarios.
- f) Fomentar la participación ciudadana en la prevención y resolución de los problemas sociales detectados en su territorio.

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	21/12/2022 12:39:21
OROZCO BERMUDEZ MANUEL	20/12/2022 14:15:40

P00671a14716150693107e60e90c0c271

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://ventanillavirtual.chiclana.es/validacionDoc?csv=P00671a14716150693107e60e90c0c271>

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en



## **AYUNTAMIENTO DE CHICLANA DE LA FRONTERA.**

Secretaría General.

- g) Elaborar planes de actuación local en materia de servicios sociales, de acuerdo con la planificación estratégica de la Consejería competente en materia de servicios sociales.
- h) Aportar la participación financiera que les corresponda en el mantenimiento de los servicios sociales comunitarios.
- i) Colaborar en las funciones de inspección y control de la calidad, de acuerdo a la legislación autonómica.
- j) Realizar programas de sensibilización social, de participación ciudadana, promoción del asociacionismo, del voluntariado y de otras formas de ayuda mutua.
- k) Coordinar las actuaciones de las entidades con o sin ánimo de lucro que desarrollen servicios sociales en el municipio.
- l) Coordinar la política municipal de servicios sociales con la desarrollada por otros sistemas de protección social.
- m) Detectar precozmente las situaciones de riesgo social individuales y comunitarias.
- n) Cualquier otra que le sea atribuida de acuerdo con la legislación vigente.

2. Estas competencias se ejercerán en el marco del Plan Estratégico de Servicios Sociales de Andalucía y de acuerdo con la planificación territorial establecida en el Mapa de Servicios Sociales.”

**SEGUNDO.-** Que, el Artículo 28 de la Ley 9/2016, de 27 de Diciembre, de Servicios Sociales de Andalucía señala como funciones de los servicios sociales comunitarios, entre otras :

- La información, valoración, orientación y asesoramiento a la población sobre las prestaciones y servicios del Sistema Público de Servicios Sociales y de otros posibles recursos de otros sistemas de protección social en Andalucía.
- La promoción de la animación comunitaria, participación social y solidaridad y voluntariado social en el marco de esta ley.
- La coordinación y el trabajo de red con los servicios sociales especializados, con los equipos profesionales de los demás sistemas de protección social y con las entidades y asociaciones del entorno que actúan en el ámbito de los servicios sociales.
- El estudio de la evolución y desarrollo de la realidad social local para la identificación de necesidades existentes o emergentes que requieran intervención social.

**TERCERO.-** Que el Excmo. Ayuntamiento de Chiclana tiene, entre sus objetivos prioritarios, el establecer vehículos de apoyo a las entidades y organizaciones que carecen de ánimo de lucro, mediante subvenciones, convenios y programación conjunta, para apoyar y redundar en una mejor atención de las necesidades y carencias de los vecinos más desfavorecidos.

**CUARTO.-** Que en Chiclana de la Frontera son varias las organizaciones, asociaciones y entidades que se dedican al reparto de alimentos a los usuarios de la localidad , especialmente en épocas en las que las necesidades de alimentos son más destacadas, como es el período de la Navidad, en las que existen productos alimenticios especiales, no

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	21/12/2022 12:39:21
OROZCO BERMUDEZ MANUEL	20/12/2022 14:15:40

incluidos en los repartos ordinarios que se realizan a lo largo del año.

**QUINTO.** El convenio que se suscribe debe cumplir lo dispuesto en el art. 28 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Por lo expuesto, se conviene suscribir convenio de colaboración de conformidad con lo previsto en la Disposición Adicional única del Decreto ley 7/2014 de 20 de mayo por el que se establecen medidas urgentes para la aplicación de la Ley 27/2013 de 27 de diciembre de Racionalización y Sostenibilidad de la Administración Local, sujeto a las siguientes:

#### CLAUSULAS

**PRIMERA.-** Que el presente Convenio tiene por objeto instrumentar la colaboración entre el Excmo. Ayuntamiento de Chiclana de la Frontera y la IGLESIA EVANGELICA BAUTISTA DE CADIZ beneficiaria del presente convenio, cuyo objeto es la concesión de subvención para la adquisición y reparto entre usuarios/as de la localidad, cuya necesidad quede acreditada, de productos alimenticios navideños, de limpieza e higiene.

**SEGUNDA.-** Para el presente Convenio, y por la duración inicialmente pactada, El Excmo. Ayuntamiento de Chiclana contribuirá a subvencionar a la IGLESIA EVANGELICA BAUTISTA DE CADIZ, beneficiaria del presente convenio, que presenta un presupuesto de 1.400 euros, mediante la concesión de una subvención por importe de 1.400 euros, que representa el 100 % de la cantidad solicitada, con cargo a la aplicación presupuestaria 61.2311.489.18, existiendo crédito suficiente y RC correspondiente, para llevar a cabo el proyecto "Campaña de Navidad 2022, en Chiclana de la Frontera, para la adquisición y reparto entre usuarios/as de la localidad, cuya necesidad quede acreditada, de productos alimenticios navideños, de limpieza e higiene, siendo ello el ámbito exclusivo de este convenio.

**TERCERA.-** Esta subvención se incorpora en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (BDNS), conformidad a lo dispuesto en el art. 20 Ley 30/2003, de 17 noviembre, Ley de Subvenciones.

Pagadera en un solo pago previa a su justificación de conformidad con el artículo 34.4. de la Ley 38/2003, General de subvenciones, por pagos anticipados que supondrá entregas de fondos con carácter previo a la justificación, como financiación necesaria para llevar a cabo las actuaciones inherentes a la subvención. Se le exonera de la constitución de garantía, al tratarse de entidades sin ánimo de lucro que llevan a cabo acciones de interés social.

**CUARTA.-** El período de ejecución será del 1 de noviembre de 2022 al 31 de diciembre de 2022, siendo el plazo de justificación hasta el 31 de marzo de 2023.

**QUINTA.-** Esta subvención será compatible con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquieras Administraciones o Entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de Organismos Internacionales.

El importe de las subvenciones en ningún caso podrá ser de tal cuantía que, aisladamente o

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	21/12/2022 12:39:21
OROZCO BERMUDEZ MANUEL	20/12/2022 14:15:40





## **AYUNTAMIENTO DE CHICLANA DE LA FRONTERA.**

Secretaría General.

en concurrencia con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos, supere el 100 % del coste de la actividad subvencionada.

### **SEXTA.- Obligaciones del beneficiario:**

- Detección acreditada de las necesidades entre los/as usuarios/as de la localidad , de conformidad con los criterios establecidos por esta entidad para el reparto ordinario de alimentos

-Adquisición y reparto entre usuarios/as de la localidad, cuya necesidad quede acreditada , de conformidad con los criterios establecidos por esta entidad para el reparto ordinario de alimentos , de productos alimenticios navideños, de higiene y limpieza.

Todo ello según lo dispuesto en el art. 14 de Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

**SEPTIMA-** Justificación.- El presupuesto total presentado deberá justificarse documentalmente antes del 31 de marzo de 2023.

La justificación consistirá en:

-Una memoria de actuación justificativa del cumplimiento de las condiciones impuestas en la concesión de la subvención con indicación de las actividades realizadas y de los resultados obtenidos.

-Una memoria económica justificativa del coste de las actividades realizadas que contendrá por un lado una relación clasificada de los gastos de la actividad y por otro las facturas originales o demás documentos de valor probatorio equivalente en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa, incorporadas en dicha relación. Así como detalle de otras subvenciones que hayan financiado la actividad subvencionada con indicación de su importe y procedencia.

La entrega de la cuenta justificativa constituye un acto obligatorio del beneficiario, en la que se deben incluir, bajo responsabilidad del declarante, los justificantes de gasto o cualquier otro documento con validez jurídica que permitan acreditar el cumplimiento del objeto de la subvención pública.

Con carácter general la justificación económica de la subvención se realizará con la acreditación del gasto realizado si bien en el caso de gasto de personal se aportará las nóminas correspondientes firmadas por la persona receptora, así como los justificantes correspondientes a cotizaciones de Seguridad Social, debidamente sellados por el banco (TC1 Y TC2). Igualmente se aportarán documentos acreditativos del pago del IRPF correspondiente a dichas nóminas para que pueda ser imputado el importe bruto de los salarios.

La documentación justificativa, para que surta efectos de plena eficacia, deberá

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	21/12/2022 12:39:21
OROZCO BERMUDEZ MANUEL	20/12/2022 14:15:40

acreditar el gasto total del proyecto en su integridad, siendo de aplicación, en caso contrario, los criterios reductores y porcentajes resultantes entre la justificación presentada y la que debería haber presentado. La documentación justificativa se presentará a través de la ventanilla virtual <http://ventanillavirtual.chiclana.es> totalmente escaneada, con sello y firma de pagado, y haciendo constar que ese importe se imputa como gasto a la subvención otorgada. Además, se presentará declaración responsable.

Los gastos deben corresponder de manera indubitada a la naturaleza de la actividad subvencionada y estrictamente necesarios.

Las causas de reintegro serán las estipuladas en el artículo 37.1. de la Ley 38 /2003 de, 17 de diciembre general de subvenciones, y tendrán los siguientes criterios de graduación:

- Incumplimiento de prestación de la justificación en plazo: reducción automática del 20 %, una vez requerida su presentación si no se presenta en plazo: reintegro del 100 % del importe de la subvención.

- Incumplimiento obligación difusión/publicidad: reintegro del 100 % del importe de la subvención.

- Incumplimiento de la obligación de justificar el total del proyecto presentado, se reducirá el importe de la subvención en proporción directa al importe efectivamente justificado.

**OCTAVA.-** En toda la información o publicidad del proyecto subvencionado, así como en la divulgación que se realice del proyecto en la localidad, se deberá hacer constar que éste se realiza en colaboración con el Excmo. Ayuntamiento de Chiclana de la Frontera, con inclusión expresa del escudo del ayuntamiento y su logotipo en caso de difusión general escrita, gráfica o audiovisual. A este respecto y para la debida difusión del origen de la subvención, la IGLESIA EVANGELICA BAUTISTA DE CADIZ deberá en todo caso, incorporar de forma visible el logotipo.

Art. 18.4 de la Ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de Subvenciones. Art. 31 del Reglamento de la LGS, aprobado por R.D. 887/2006 de 21 de julio.

**NOVENA.-** El presente convenio quedará sin efecto a la fecha de finalización.

No obstante, también se podrá resolver por mutuo acuerdo de las partes o denuncia por incumplimiento con una antelación mínima de tres meses. En este caso el Ayuntamiento tramitará el correspondiente expediente de reintegro de la subvención, por el importe que proceda.

**DÉCIMA.-**

La IGLESIA EVANGELICA BAUTISTA DE CADIZ autoriza al Ayuntamiento de Chiclana de la Frontera a consultar la Base de Datos Nacional de Subvenciones, a los efectos de comprobar si está sancionado o inhabilitado de conformidad a lo dispuesto en el art. 20 Ley 30/2003, de 17 noviembre, Ley de Subvenciones.

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	21/12/2022 12:39:21
OROZCO BERMUDEZ MANUEL	20/12/2022 14:15:40



## **AYUNTAMIENTO DE CHICLANA DE LA FRONTERA.**

Secretaría General.

### **UNDECIMA.-**

El régimen jurídico aplicable será el dispuesto en la Ley 30/2003, de 17 noviembre, Ley de Subvenciones, así como en el Reglamento de la LGS, aprobado por R.D. 887/2006 de 21 de julio.

2º. Autorizar el gasto por importe de 1400 euros con cargo a la aplicación presupuestaria 61.2311.489.18.

3º. Reconocer la obligación.

4º. Facultar al Alcalde para que en nombre y representación de este Ayuntamiento, suscriba dicho Convenio, así como cuantos otros documentos públicos o privados resulten necesarios para la ejecución del presente acuerdo.

5º. Dar traslado del presente acuerdo a la Iglesia Evangélica Bautista de Cádiz, advirtiéndole tal como señala el informe de Intervención de Fondos que deberá acreditar que cumple con los requisitos establecidos en el art. 13 de la ley 38 /2003 de 17 de noviembre, General de Subvenciones, en concreto acreditar que se encuentra al corriente de sus obligaciones tributarios y frente a la Seguridad Social, así como con la Hacienda Local, estando al corriente de pago de las obligaciones de reintegro de subvenciones en su caso.

6º. Se publique en el Portal de Transparencia de Transparencia, en virtud de lo dispuesto en la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno, la Ley 1/2014, de 24 de junio, de Transparencia Pública de Andalucía, así como en Ordenanza de transparencia, acceso a la información y reutilización de la información del Excmo. Ayuntamiento de Chiclana de la Frontera.

### **2.12.- Expediente relativo a la aprobación de la certificación final de la obras "ejecución infraestructuras sostenibles mediante aglomerados de viales públicos".**

Se conoce Certificación Final de obras presentada por la empresa **GADITANA DE ASFALTOS S.A.** con C.I.F. n.º A-11477403, correspondiente al mes de octubre de 2022, por importe de 20.633,67€ IVA INCLUIDO, correspondiente a trabajos realizados por las obras de "EJECUCIÓN INFRAESTRUCTURAS SOSTENIBLES MEDIANTE AGLOMERADO", adjudicadas por Junta de Gobierno Local, de fecha 1 de febrero de 2022.

Que la Certificación presentada ha sido ratificada y cuenta con el visto bueno de la Dirección Facultativa de las mencionadas Obras.

Que para ello, cuenta con documento contable AD para tal gasto en la partida

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	21/12/2022 12:39:21
OROZCO BERMUDEZ MANUEL	20/12/2022 14:15:40

53/1532/61900.

Que existe en el expediente de su razón, Acta de Recepción de las mencionadas obras de fecha 14 de octubre de 2022.

Así mismo, se conoce informe de fiscalización de conformidad, emitido por el Sr. Interventor Municipal, D. \*\*\*\*\* [A.T.P.C.] de fecha de 02 de diciembre de 2022.

A la vista de ello; la Junta de Gobierno Local, a propuesta de la Delegación de Obras y Servicios y haciendo uso de la delegación que ostenta en virtud de Resolución de la Alcaldía-Presidencia núm. 4.138, de fecha 18 de junio de 2019, previa deliberación y por unanimidad de los miembros presentes, ACUERDA:

1º. Aprobar la Certificación Final de las obras por importe de 20.633,67€ IVA INCLUIDO, presentada por la empresa **GADITANA DE ASFALTOS S.A.** de las obras de **"EJECUCIÓN INFRAESTRUCTURAS SOSTENIBLES MEDIANTE AGLOMERADO"**.

2º. Se de traslado del mismo a la empresa adjudicataria, a la Intervención Municipal, así como al Servicio de Contratación y Patrimonio.

### **2.13.- Expediente relativo al I Plan Municipal LGTBI de Chiclana 2022-2026.**

Desde las administraciones deben ponerse en marcha procesos de trabajo, así como recursos económicos y humanos que incidan en la eliminación de las desigualdades y discriminaciones.

El Ayuntamiento de Chiclana de la Frontera ha puesto de manifiesto su compromiso y ello lleva a concretar un plan de acción, que se plasma en el I Plan Municipal LGTBI de Chiclana 2022-2026.

Para la elaboración de dicho plan, se ha realizado una fase de análisis previo a través de un diagnóstico de situación, mediante un proceso participativo, en base a cuyos resultados, se ha definido el ámbito de actuación donde se va a desarrollar. Teniéndose igualmente en cuenta la promoción de la igualdad desde un enfoque de género e interseccional como objetivo clave de este plan.

Por otra parte, este I Plan Municipal LGTBI se enmarca dentro de los Objetivos de Desarrollo Sostenible (ODS) de "no dejar a nadie atrás" y reducir las desigualdades causadas por el sexo, edad, discapacidad, raza, etnia o religión, asumiendo un compromiso claro con la adopción de medidas en este sentido.

Igualmente con la elaboración de este Plan se da cumplimiento a lo establecido en la medida 7 de la Línea Estratégica 3 "Corresponsabilidad social y participación en igualdad" del

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	21/12/2022 12:39:21
OROZCO BERMUDEZ MANUEL	20/12/2022 14:15:40



## **AYUNTAMIENTO DE CHICLANA DE LA FRONTERA.**

Secretaría General.

III Plan Estratégico de Igualdad de oportunidades y de Trato de Mujeres y Hombres de Chiclana 2020-2024.

Así pues, visto informe favorable de la Jefa de Sección de la Delegación de Mujer, D<sup>a</sup> \*\*\*\*\* [M.C.S.B.], de fecha 27 de octubre de 2022, sobre la aprobación por la Junta de Gobierno Local del I Plan Municipal LGTBI de Chiclana 2022-2026.

La Junta de Gobierno Local, a propuesta de la Delegación de Mujer y haciendo uso de la delegación que ostenta en virtud de Resolución de la Alcaldía-Presidencia núm. 4.138, de fecha 18 de junio de 2019, previa deliberación y por unanimidad de los miembros presentes, ACUERDA:

1º. Aprobar el I Plan Municipal LGTBI de Chiclana 2022-2026 cuyo texto tiene el CSV 600671a1471c1b0854e07e61aa0a0c076.

2º. Dar cuenta al Pleno Municipal del dicha aprobación.

**2.14.- Expediente relativo a modificación del proyecto de la Asociación de Mujeres con Discapacidad de Chiclana AMUCODICH, para el desarrollo del “Proyecto de formación sobre la Igualdad de Género al colectivo de diversidad funcional”, subvencionado por este Ayuntamiento, en el marco de la Convocatoria Pública de Subvenciones a asociaciones y federaciones de mujeres y otras entidades sin ánimo de lucro para la realización de programas y proyectos en materia de igualdad de oportunidades y de trato entre mujeres y hombres correspondiente al ejercicio 2022**

La Junta de Gobierno Local de este Excmo. Ayuntamiento, en sesión Ordinaria celebrada en Primera convocatoria el día 29 de Noviembre de 2.022, a propuesta de la Delegación de Mujer, acordó conceder a la Asociación de Mujeres con Discapacidad de Chiclana AMUCODICH una subvención de dos mil trescientos setenta y ocho euros y veinticinco céntimos (2378,25€), para la ejecución del proyecto denominado “Proyecto de formación sobre la Igualdad de Género al colectivo de diversidad funcional”, en el marco de la Convocatoria Pública de Subvenciones a asociaciones y federaciones de mujeres y otras entidades sin ánimo de lucro para la realización de programas y proyectos en materia de igualdad de oportunidades y de trato entre mujeres y hombres correspondiente al ejercicio 2022.

Vista la petición presentada por la Asociación de Mujeres con Discapacidad de Chiclana AMUCODICH con fecha 14 de diciembre de 2022, a las 12.54 horas, de forma electrónica mediante ventanilla virtual, registrada de entrada con número 2022/43572 en

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	21/12/2022 12:39:21
OROZCO BERMUDEZ MANUEL	20/12/2022 14:15:40

P00671a1471c1b0854e07e60e90c0c271

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://ventanillavirtual.chiclana.es/validacionDoc?csv=P00671a1471c1b0854e07e60e90c0c271>

este Ayuntamiento, solicitando *“la modificación del proyecto referido en un único punto, a saber: en el capítulo presupuestos destinado a recursos humanos, teniendo prevista la contratación de 3 monitores por un total de 155 horas al mes, esto es, monitor 1: 65h/mes, monitor 2: 60 h/mes y monitor 3: 30h/mes, se propone la contratación de una única monitora por el total de las 155 horas al mes”*.

El plazo de finalización del proyecto estaba fijado el 31 de diciembre de 2022, presentando su petición de autorización de la modificación con anterioridad a la finalización del plazo de ejecución del proyecto.

Visto informe favorable expedido por Dña. \*\*\*\*\* [C.S.B.], Jefa de Sección de la Delegación de Mujer, el 15 de diciembre de 2022.

A la vista de lo expuesto y entendiendo que la modificación cuya autorización se solicita, no altera la esencia del proyecto subvencionado, no modifica la naturaleza u objetivos fundamentales de la subvención, no eleva la cuantía de la subvención obtenida que figura en la resolución de concesión, no varían los aspectos que fueron fundamentales para conceder la subvención, y se ha solicitado dentro del plazo de conformidad con la presente convocatoria.

Conocidos los antecedentes obrantes en el expediente; la Junta de Gobierno Local, a propuesta de la Delegación de Mujer y haciendo uso de la delegación que ostenta en virtud de Resolución de la Alcaldía-Presidencia núm. 4.138, de fecha 18 de junio de 2019, previa deliberación y por unanimidad de los miembros presentes, ACUERDA:

1º. Autorizar la modificación del proyecto de la Asociación de Mujeres con Discapacidad de Chiclana AMUCODICH consistente en la contratación de una sola monitora en lugar de tres, si bien con el mismo número total de horas, esto es 155, para el desarrollo del “Proyecto de formación sobre la Igualdad de Género al colectivo de diversidad funcional”, subvencionado por este Ayuntamiento, en el marco de la Convocatoria Pública de Subvenciones a asociaciones y federaciones de mujeres y otras entidades sin ánimo de lucro para la realización de programas y proyectos en materia de igualdad de oportunidades y de trato entre mujeres y hombres correspondiente al ejercicio 2022.

2º. Dar traslado de la presente resolución a la interesada y a la Intervención de Fondos de este Ayuntamiento.

#### **2.15.- Expediente relativo a rectificación de error material en el texto del acuerdo de la Junta de Gobierno Local de 29 de noviembre de 2022.**

Visto que con fecha 29 de noviembre de 2022 se adopta acuerdo en Junta de Gobierno Local relativo a la concesión de subvenciones a Asociaciones y Federaciones de Mujeres y otras entidades sin ánimo de lucro para la realización de Programas y Proyectos en materia de igualdad de oportunidades y de trato entre mujeres y hombres correspondiente

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	21/12/2022 12:39:21
OROZCO BERMUDEZ MANUEL	20/12/2022 14:15:40



P00671a14716150693107e60e90c0c271

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://ventanillavirtual.chiclana.es/validacionDoc?csv=P00671a14716150693107e60e90c0c271>

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en



## AYUNTAMIENTO DE CHICLANA DE LA FRONTERA.

Secretaría General.

al ejercicio 2022.

Visto el informe de D<sup>a</sup> \*\*\*\*\* \*\* [M.C.S.B.], Jefa de Sección de Mujer, de fecha 15 de diciembre de 2022, en el que se pone de manifiesto: Que se ha advertido error material en el texto del acuerdo de la Junta de Gobierno Local de 29 de noviembre de 2022 consistente en la **DURACIÓN DEL PROYECTO** “Taller de psicología positiva: Libera tus emociones” subvencionado a la **Asociación de Personas con Discapacidad Física y Orgánica LA RAMPA** dentro de la Convocatoria de subvenciones a asociaciones y federaciones de mujeres y otras entidades sin ánimo de lucro para la realización de programas y proyectos en materia de igualdad de oportunidades y de trato entre mujeres y hombres correspondiente al ejercicio 2022, habiéndose indicado como duración del proyecto “Del 7 de noviembre de 2022 al 30 de diciembre de 2022”, en vez de “Del 7 de noviembre de 2022 al 13 de diciembre de 2022”

Que dicho error dimana del informe de la Comisión de Valoración creada al amparo de la convocatoria de subvenciones a asociaciones y federaciones de mujeres y otras entidades sin ánimo de lucro correspondiente al año 2022, de fecha 22 de noviembre, y por tanto, de la propuesta de resolución definitiva a la Junta de Gobierno Local de subvenciones en materia de igualdad de oportunidades y de trato entre mujeres y hombres 2022, firmada por la Delegada de Mujer, Doña Susana Rivas Córdoba, en la que, en el apartado **TERCERO A)**, en el que se hace referencia a las subvenciones concedidas con cargo a la partida presupuestaria 81.2315.489 (línea de Proyectos y Programas cuyo objeto sea la igualdad de género), aún habiéndose admitido la reformulación efectuada por la Asociación de Personas con Discapacidad Física y Orgánica LA RAMPA, que modificó el plazo de ejecución del proyecto, estableciendo la fecha de finalización en el 13 de diciembre de 2022, dicho cambio no se hizo constar, manteniéndose en la propuesta la fecha inicial de 30 de diciembre de 2022.

Que al tratarse de un error ostensible, manifiesto e indiscutible, implica por sí solo la evidencia del mismo, por lo que en virtud de lo dispuesto en el art. 109.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas; la Junta de Gobierno Local, a propuesta de la Delegación de Mujer y haciendo uso de la delegación que ostenta en virtud de Resolución de la Alcaldía-Presidencia núm. 4.138, de fecha 18 de junio de 2019, previa deliberación y por unanimidad de los miembros presentes, ACUERDA:

1º. Rectificar el error material en el texto del acuerdo de la Junta de Gobierno Local de 29 de noviembre de 2022, quedando el acuerdo con el siguiente tenor literal en lo que se refiere a la **Asociación de Personas con Discapacidad Física y Orgánica LA RAMPA**:

**“TERCERO.- Conceder las subvenciones en materia de Igualdad de Oportunidades y de**

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	21/12/2022 12:39:21
OROZCO BERMUDEZ MANUEL	20/12/2022 14:15:40



P00671a14716150693107e60e90c0c271

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://ventanillavirtual.chiclana.es/validacionDoc?sv=P00671a14716150693107e60e90c0c271>

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en

Trato entre Mujeres y Hombres correspondientes al año 2022 a las entidades que figuran a continuación, por los importes que se indican y para los proyectos que asimismo se señalan, a desarrollar en el plazo de ejecución previsto, reuniendo los requisitos establecidos en el art. 13 de la Ley General de Subvenciones para obtener la condición de beneficiaria, y aceptando expresamente y comprometiéndose al cumplimiento de las obligaciones previstas en el art. 14 de la mencionada Ley, además de las que se incluyen en la Convocatoria.

A) Con cargo a la partida presupuestaria 81.2315.489, en cuanto a la línea de Proyectos y Programas cuyo objeto sea la igualdad de género, las siguientes:

...

ENTIDAD	PROYECTO	DURACIÓN DEL PROYECTO	COSTE	SUBVENCIÓN SOLICITADA	PROPUESTA DE CONCESIÓN
Asociación de Personas con Discapacidad Física y Orgánica LA RAMPA	Taller de psicología positiva: Libera tus emociones	Del 7 de noviembre de 2022 al 13 de diciembre de 2022	2.609,59€	2.609,59€	2.609,59€

...

2º. Dar traslado de la presente resolución a la interesada, Intervención de Fondos y Tesorería Municipal.

**2.16.- Expediente relativo a la aprobación de justificación de la Asociación de Mujeres "M<sup>a</sup> Luz Sánchez Carmona", correspondiente a la convocatoria de subvenciones en materia de Igualdad de Oportunidades y de Trato entre Mujeres y Hombres, ejercicio 2021.**

La Junta de Gobierno Local de este Excmo. Ayuntamiento, según acuerdo adoptado en sesión Ordinaria celebrada en Primera convocatoria el día 14 de diciembre de 2021, a propuesta de la Delegación de Mujer, acordó conceder en el marco de la Convocatoria de Subvenciones a asociaciones y federaciones de mujeres y otras entidades sin ánimo de lucro para la realización de programas y proyectos en materia de igualdad de oportunidades y de trato entre mujeres y hombres correspondiente al ejercicio 2021, entre otras, a la ASOCIACIÓN DE MUJERES MARÍA LUZ SÁNCHEZ CARMONA, CIF G11550696, subvenciones por los importes que se indican y en las líneas que se señalan:

1. En la línea de "proyectos y programas cuyo objeto sea la igualdad de género":

ENTIDAD	PROYECTO	COSTE DEL PROYECTO	SUBVENCIÓN SOLICITADA	SUBVENCIÓN CONCEDIDA
Asociación de Mujeres María Luz Sánchez Carmona	Concurso de manifiestos contra la violencia machista "Miradas en	2.220,00€	2.220,00€	2.220,00€

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	21/12/2022 12:39:21
OROZCO BERMUDEZ MANUEL	20/12/2022 14:15:40





## AYUNTAMIENTO DE CHICLANA DE LA FRONTERA.

Secretaría General.

	igualdad"			
--	-----------	--	--	--

2. En la línea de "adquisición de bienes inventariables":

ENTIDAD	PROYECTO	MATERIAL INVENTARIABLE	COSTE DEL PROYECTO	SUBVENCIÓN SOLICITADA	SUBVENCIÓN CONCEDIDA
Asociación de Mujeres María Luz Sánchez Carmona	Concurso de manifiestos contra la violencia machista "Miradas en igualdad"	Destructora de papel, escáner	436,00€	436,00€	436,00€

Vista la documentación presentada por la referida entidad para la justificación de las subvenciones concedidas por la Junta de Gobierno Local.

Conocidos informes favorables expedidos por Dña \*\*\*\*\* [C.S.B.], Jefa de Sección de la Delegación de Mujer, de fecha 13/10/2022 relativo a la línea de adquisición de material inventariable, y de fecha 11 de noviembre de 2022, correspondiente a la línea de subvención de programas y proyectos.

Vistos informes de conformidad, ambos de fecha 25 de noviembre de 2022 en relación a las referidas líneas de subvención, emitidos por Doña \*\*\* [E.M.M.S.], Viceinterventora de este Ayuntamiento, respecto a la entidad Asociación de Mujeres María Luz Sánchez Carmona.

Conocidos los antecedentes obrantes en el expediente tramitado al efecto; la Junta de Gobierno Local, a propuesta de la Delegación de Mujer y haciendo uso de la delegación que ostenta en virtud de Resolución de la Alcaldía-Presidentencia núm. 4.138, de fecha 18 de junio de 2019, previa deliberación y por unanimidad de los miembros presentes, ACUERDA:

- 1º. Aprobar la justificación de las subvenciones que se detallan a continuación:  
a) En la línea de "proyectos y programas cuyo objeto sea la igualdad de género"

ENTIDAD	CIF	PROYECTO	AÑO	COSTE DEL PROYECTO	SUBVENCIÓN CONCEDIDA	CANTIDAD JUSTIFICADA
Asociación de Mujeres María Luz Sánchez Carmona	G11550696	Concurso de manifiestos contra la violencia machista "Miradas"	2021	2.220,00€	2.220,00€	2.231,30€

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	21/12/2022 12:39:21
OROZCO BERMUDEZ MANUEL	20/12/2022 14:15:40

en igualdad"

b) En la línea de "adquisición de bienes inventariables"

ENTIDAD	CIF	PROYECTO	MATERIAL INVENTARIABLE	AÑO	COSTE TOTAL	SUBVENCIÓN CONCEDIDA	CANTIDAD JUSTIFICADA
Asociación de Mujeres María Luz Sánchez Carmona	G11550696	Concurso de manifiestos contra la violencia machista "Miradas en igualdad"	Destructora de papel, escáner	2021	436,00€	436,00€	436,00€

2º. Dar traslado de la presente resolución a la interesada, a la Tesorería Municipal, y a la Intervención de Fondos.

**2.17.- Expediente relativo a la aprobación de justificación de la Asociación "ARRABAL-AID" correspondiente a la convocatoria de subvenciones en materia de Igualdad de Oportunidades y de Trato entre Mujeres y Hombres, ejercicio 2021.**

La Junta de Gobierno Local de este Excmo. Ayuntamiento, según acuerdo adoptado en sesión Ordinaria celebrada en Primera convocatoria el día 14 de diciembre de 2021, a propuesta de la Delegación de Mujer, acordó conceder en el marco de la **Convocatoria de Subvenciones a asociaciones y federaciones de mujeres y otras entidades sin ánimo de lucro para la realización de programas y proyectos en materia de igualdad de oportunidades y de trato entre mujeres y hombres correspondiente al ejercicio 2021**, entre otras, a la **ASOCIACIÓN ARRABAL-AID, NIF G29572948**, dentro de la línea de programas y proyectos, una subvención por el importe que se indica y para el proyecto que se señala:

ENTIDAD	PROYECTO	COSTE DEL PROYECTO	SUBVENCIÓN SOLICITADA	SUBVENCIÓN CONCEDIDA
Asociación Arrabal AID	EMPODERADAS EN RED: Dinamización y Gestión de Asociaciones con Perspectiva de Género	2.800,00€	2.800,00€	2.800,00€

Vista la documentación presentada por la referida entidad para la justificación de subvención concedida por la Junta de Gobierno Local.

Conocido informe favorable expedido por Dña \*\*\*\*\* [C.S.B.], Jefa de Sección de la Delegación de Mujer, de fecha 8 de noviembre de 2022, en relación a la línea de subvención mencionada.

Visto informe de conformidad emitido por Doña \*\*\* \*\* \*\*\*\*\* [E.M.M.S.],

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	21/12/2022 12:39:21
OROZCO BERMUDEZ MANUEL	20/12/2022 14:15:40



## **AYUNTAMIENTO DE CHICLANA DE LA FRONTERA.**

Secretaría General.

Viceinterventora de este Ayuntamiento, respecto a la entidad Asociación Arrabal AID de fecha 25 de noviembre de 2022.

Conocidos los antecedentes obrantes en el expediente tramitado al efecto; la Junta de Gobierno Local, a propuesta de la Delegación de Mujer y haciendo uso de la delegación que ostenta en virtud de Resolución de la Alcaldía-Presidencia núm. 4.138, de fecha 18 de junio de 2019, previa deliberación y por unanimidad de los miembros presentes, ACUERDA:

1º. Aprobar la justificación de la subvención que se detalla a continuación en la línea de Proyectos y Programas cuyo objeto sea la igualdad de género:

ENTIDAD	NIF	PROYECTO	AÑO	COSTE DEL PROYECTO	SUBVENCIÓN CONCEDIDA	CANTIDAD JUSTIFICADA
Asociación Arrabal AID	G29572948	EMPODERADAS EN RED: Dinamización y Gestión de Asociaciones con Perspectiva de Género	2021	2.800,00€	2.800,00€	5.768,43€

2º. Dar traslado de la presente resolución a la interesada, a la Tesorería Municipal, y a la Intervención de Fondos.

### **2.18.- Expediente relativo a la aprobación de justificación de la "ASOCIACIÓN DE MUJERES CON DISCAPACIDAD DE CHICLANA AMUCODICH" correspondiente a la convocatoria de subvenciones en materia de Igualdad de Oportunidades y de Trato entre Mujeres y Hombres, ejercicio 2021.**

La Junta de Gobierno Local de este Excmo. Ayuntamiento, según acuerdo adoptado en sesión Ordinaria celebrada en Primera convocatoria el día 14 de diciembre de 2021, a propuesta de la Delegación de Mujer, acordó conceder en el marco de la Convocatoria de Subvenciones a asociaciones y federaciones de mujeres y otras entidades sin ánimo de lucro para la realización de programas y proyectos en materia de igualdad de oportunidades y de trato entre mujeres y hombres correspondiente al ejercicio 2021, entre otras, a la ASOCIACIÓN DE MUJERES CON DISCAPACIDAD DE CHICLANA AMUCODICH, NIF G72188360, dentro de la línea de programas y proyectos, una subvención por el importe que se indica y para el proyecto que se señala:

ENTIDAD	PROYECTO	COSTE DEL	SUBVENCIÓN	SUBVENCIÓN
---------	----------	-----------	------------	------------

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	21/12/2022 12:39:21
OROZCO BERMUDEZ MANUEL	20/12/2022 14:15:40

		PROYECTO	SOLICITADA	CONCEDIDA
Asociación de Mujeres con discapacidad de Chiclana AMUCODICH	Programa de Formación en Igualdad a Personas con Diversidad y Prevención de la Violencia de Género desde el teatro	2692,29€	2692,29€	2692,29€

Vista la documentación presentada por la referida asociación para la justificación de la subvención concedida por la Junta de Gobierno Local, y de conformidad con la Convocatoria que regula dicha subvención y la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se le requirió por el plazo de diez días hábiles, contados a partir del día siguiente al de su notificación, para que procediese a subsanar las deficiencias detectadas, presentando la entidad los documentos que tuvo por conveniente, los cuales han sido tenidos en cuenta en el expediente.

Conocido informe favorable con propuesta de reintegro parcial por importe de quinientos cuarenta y nueve euros con noventa y ocho céntimos (549,98 €) expedido por Dña \*\*\*\*\* [C.S.B.], Jefa de Sección de la Delegación de Mujer, de fecha 13 de octubre de 2022, en relación a la línea de subvención mencionada, dado que la entidad ha conseguido parte de los objetivos previstos y ha cumplido satisfactoriamente una parte de los compromisos asumidos, no siendo la justificación del gasto del total del presupuesto aprobado, puesto que, por un lado, la entidad no ha ejecutado el proyecto que fundamenta la concesión de la subvención en la forma establecida en el proyecto aprobado, y por otro, la entidad ha presentado facturas que no corresponden a ninguno de los conceptos desglosados en el presupuesto detallado y aceptado por este Ayuntamiento.

Visto informe de conformidad con observaciones sin efectos suspensivos en la tramitación del expediente, emitido por Doña \*\*\* \*\* \*\*\*\* [E.M.M.S.], Viceinterventora de este Ayuntamiento, respecto a la entidad Asociación de Mujeres con discapacidad de Chiclana AMUCODICH, de fecha 29 de noviembre de 2022, indicando que dado que el importe de la justificación es menor que el del proyecto presentado, procedería iniciar expediente de reintegro por importe de 549,98 euros correspondientes a la parte de la subvención no justificada y abonada con fecha 04/02/22, procediéndose a las operaciones contables oportunas y concediendo a la interesada un plazo de 15 días, desde la notificación de dicho expediente, para presentación de alegaciones, indicándole que trascurrido dicho plazo sin que haya presentado reclamación alguna, se entenderá firme la procedencia de reintegro por importe de 549,98 euros, así como el abono de los intereses de demora, devengados desde la fecha de pago hasta la fecha del acuerdo de reintegro.

Conocidos los antecedentes obrantes en el expediente tramitado al efecto; la Junta de Gobierno Local, a propuesta de la Delegación de Mujer y haciendo uso de la delegación que ostenta en virtud de Resolución de la Alcaldía-Presidentencia núm. 4.138, de fecha 18 de junio de 2019, previa deliberación y por unanimidad de los miembros presentes, ACUERDA:

1º. Aprobar la justificación parcial de la subvención que se detalla a continuación:

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	21/12/2022 12:39:21
OROZCO BERMUDEZ MANUEL	20/12/2022 14:15:40



## AYUNTAMIENTO DE CHICLANA DE LA FRONTERA.

Secretaría General.

ENTIDAD	NIF	PROYECTO	AÑO	COSTE DEL PROYECTO	SUBVENCIÓN CONCEDIDA	CANTIDAD JUSTIFICADA	DIFERENCIA A/F ENTIDAD
Asociación de Mujeres con discapacidad de Chiclana AMUCODICH	G72188360	Programa de Formación en Igualdad a Personas con Diversidad y Prevención de la Violencia de Género desde el teatro	2021	2.692,29 €	2.692,29 €	2.142,31 €	-549,98 €

2º. Incoar expediente de reintegro por el importe de QUINIENTOS CUARENTA Y NUEVE EUROS CON NOVENTA Y OCHO CÉNTIMOS (549,98 €), correspondiente a la parte de la subvención no justificada y abonada con fecha 04/02/2022, procediéndose a las operaciones contables oportunas y concediendo a la entidad interesada un plazo de 15 días, desde la notificación de dicho expediente para presentación de alegaciones, indicándole que, transcurrido dicho plazo sin que se haya presentado reclamación alguna, se entenderá firme la procedencia de reintegro por importe de QUINIENTOS CUARENTA Y NUEVE EUROS CON NOVENTA Y OCHO CÉNTIMOS (549,98 €), así como el abono del interés de demora devengado desde la fecha de pago hasta la fecha del acuerdo de reintegro, y que asciende al día de hoy a la cantidad de DIECIOCHO EUROS CON TRES CÉNTIMOS (18,03 €).

3º. Dar traslado de la presente resolución a la interesada, a la Tesorería Municipal, y a la Intervención de Fondos.

### **2.19.- Expediente relativo a justificación y liquidación de subvención a la contratación destinada a la creación y fomento del empleo en el municipio de Chiclana de la Frontera, concedida en el año 2022.**

Visto certificado del acuerdo adoptado en Junta de Gobierno Local de este Excmo. Ayuntamiento de Chiclana de la Frontera, en sesión Ordinaria celebrada en Primera convocatoria el día 15 de marzo de 2022, por el que se aprobó el texto de la Convocatoria de Subvención a la contratación, destinada a la creación y fomento del empleo en el municipio de Chiclana de la Frontera, correspondiente al ejercicio 2022, y publicada en el Boletín Oficial de la Provincia de Cádiz número 57 de fecha 25 de marzo de 2022.

Visto certificado del acuerdo adoptado en Junta de Gobierno Local de este Excmo. Ayuntamiento de Chiclana de la Frontera, en sesión Ordinaria celebrada en Primera convocatoria el día 14 de junio de 2022, por el que se aprobó el expediente relativo a la aprobación de la lista definitiva de personas y entidades beneficiarias y de la Resolución definitiva de concesión de la Subvención, para la citada Subvención de "Fomento del Empleo".

- Pág. 37 de 58 -

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	21/12/2022 12:39:21
OROZCO BERMUDEZ MANUEL	20/12/2022 14:15:40

P00671a14716150693107e60e90c0c271

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://verificanlavirus.chiclana.es/validacionDoc?csv=P00671a14716150693107e60e90c0c271>

Visto los expedientes de justificación de subvenciones al amparo de la “Convocatoria de Subvención a la contratación, destinada a la creación y fomento del empleo en el municipio de Chiclana de la Frontera, correspondiente al ejercicio 2022”, tramitados e informados de conformidad por la Viceinterventora, D<sup>a</sup> \*\*\* \*\*\*\*\* [E.M.M.S.], y la Jefa de Sección de la Delegación de Fomento, D<sup>a</sup> \*\*\*\*\* [M.C.G.V.], y de conformidad con el artículo 14 de la Ordenanza General de Subvenciones de este Ayuntamiento, que se relacionan continuación:

NIF/CIF	PERSONAS Y ENTIDADES BENEFICIARIAS	SUBVENCIÓN CONCEDIDA	SUBVENCIÓN JUSTIFICADA
B72023807	CRUCEROS SANCTI PETRI, S.L.	6.146,31 €	6.912,88 €

Vistas las liquidaciones practicadas por la Delegación de Fomento a las personas y entidades beneficiarias de la Subvenciones al amparo de la “Convocatoria de Subvención a la contratación, destinada a la creación y fomento del empleo en el municipio de Chiclana de la Frontera, correspondiente al ejercicio 2022”.

Visto informe de fiscalización y/o intervención limitada previa de requisitos básicos de conformidad, emitido por la Sra. Viceinterventora, D<sup>a</sup> \*\*\* \*\*\*\*\* [E.M.M.S.], de fecha 5 de diciembre de 2022.

Visto informe favorable de la Jefa de Sección de la Delegación de Fomento, D<sup>a</sup> \*\*\*\*\* [M.C.G.V.] de fecha 5 de diciembre de 2022 para su aprobación por Junta de Gobierno Local de la justificación de la Subvención a la contratación, destinada a la creación y fomento del empleo en el municipio de Chiclana de la Frontera, correspondiente al ejercicio 2022.

Visto asimismo que de conformidad con lo previsto en la cláusula undécima de la Convocatoria, corresponderá a la Junta de Gobierno Local la competencia para la propuesta y aprobación de la justificación al amparo de la citada Convocatoria, así como cuantas actuaciones se estimen necesarias para la ejecución de las mismas.

La Junta de Gobierno Local, a propuesta de la Delegación de Fomento y haciendo uso de la delegación que ostenta en virtud de Resolución de la Alcaldía-Presidencia núm. 4.138, de fecha 18 de junio de 2019, previa deliberación y por unanimidad de los miembros presentes, ACUERDA:

1º. Aprobar las justificaciones y liquidaciones de las subvenciones practicadas a las personas y entidades beneficiarias al amparo de la “Convocatoria de Subvención a la contratación, destinada a la creación y fomento del empleo en el municipio de Chiclana de la Frontera, correspondiente al ejercicio 2022”, que se relacionan a continuación, y por el importe que se indica en la misma:

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	21/12/2022 12:39:21
OROZCO BERMUDEZ MANUEL	20/12/2022 14:15:40



## AYUNTAMIENTO DE CHICLANA DE LA FRONTERA.

Secretaría General.

NIF/CIF	PERSONAS Y ENTIDADES BENEFICIARIAS	SUBVENCIÓN CONCEDIDA	SUBVENCIÓN JUSTIFICADA	PAGO ANTICIPADO	PÉRDIDA DEL DERECHO AL COBRO	REINTEGRO	DIFERENCIA A/F BENEFICIARIO
B72023807	CRUCEROS SANCTI PETRI, S.L.	6.146,31 €	6.912,88 €	4.609,73 €	0,00 €	0,00 €	1.536,58 €

2º. Ordenar el pago del compromiso económico adquirido por los importes que resultan a favor de las personas y entidades beneficiarias de la diferencia entre el importe de la subvención concedida o justificada y el importe de la cantidad percibida en concepto de anticipo.

NIF/CIF	PERSONAS Y ENTIDADES BENEFICIARIAS	SUBVENCIÓN CONCEDIDA	SUBVENCIÓN JUSTIFICADA	PAGO ANTICIPADO	PÉRDIDA DEL DERECHO AL COBRO	DIFERENCIA A/F BENEFICIARIA
B72023807	CRUCEROS SANCTI PETRI, S.L.	6.146,31 €	6.912,88 €	4.609,73 €	0,00 €	1.536,58 €

3º. Dar traslado del presente acuerdo a la Intervención de Fondos, a la Tesorería, a la Delegación de Fomento de este Excmo. Ayuntamiento, así como a las personas interesadas.

### 3.- Dación de cuenta de escrito de agradecimiento del Sr. Alcalde-Presidente del Excmo. Ayuntamiento de Benalup-Casas Viejas, por la cesión de las instalaciones deportivas para la realización de las pruebas físicas para la selección de plazas de Policía Local.

Se da cuenta de escrito emitido por el Sr. Alcalde-Presidente del Excmo. Ayuntamiento de Benalup-Casas Viejas, registrado de entrada en este Ayuntamiento bajo el número 43.503, de 14 de diciembre de 2022, por el que agradece a este Ayuntamiento la cesión de las instalaciones deportivas para la realización de las pruebas físicas para la selección de plazas de Policía Local.

La Junta de Gobierno Local, queda enterada.

En estos momentos se ausentan de la Sala la Sra. Rivas Córdoba y el Sr. Palmero Montero, del Grupo Municipal de Izquierda Unida-Andalucía.

### 4.- Asuntos de urgencia.

#### 4. Urgencia 1ª.- Expediente relativo a aprobación Convenio Colaboración Club Deportivo Rebufo Chiclana.

Previa declaración de urgencia, conforme a lo dispuesto por el artículo 91.4 del R.D.

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	21/12/2022 12:39:21
OROZCO BERMUDEZ MANUEL	20/12/2022 14:15:40

2568/1986, de 28 de Noviembre, adoptada por unanimidad, se acordó tratar el siguiente asunto, justificándose dicha urgencia por la concejala proponente, D<sup>a</sup> Cándida Verdier Mayoral, con base en lo expuesto en el informe del Jefe de Negociado de Atención Ciudadana, D. \*\*\*\*\* [A.A.V.], concretamente, en la necesidad de aprobar dicho convenio ante la situación de cierre de ejercicio económico.

Vista la documentación presentada por Club Deportivo Moto Rebufo Chiclana con CIF G11202785 y con sede local en Chiclana de la Frontera, Calle Severo Ochoa 35, con número de Registro de Entrada 43956 de fecha 19/12/2022, donde solicita Convenio de Colaboración para hacer frente a promoción del deporte de motocross.

Visto el informe favorable de fiscalización y/o intervención limitada previas de requisitos básicos de conformidad por la Sra Viceinterventora, Dña. \*\*\* [E.M.S.], de fecha 19 de diciembre de 2022, y acreditativo de la existencia de consignación suficiente para la convocatoria de dichas subvenciones.

Visto el informe de D. \*\*\*\*\* [A.A.V.], Jefe de Negociado de Atención Ciudadana, de fecha 19 de diciembre de 2022, donde se informa favorablemente la tramitación instruida al efecto.

Visto el proyecto de gastos presentado por la Entidad.

Visto que está al corriente en sus obligaciones tributarias, en la Agencia Tributaria, Seguridad Social.

Vista memoria justificativa de la necesidad de firma de Convenio de Colaboración con Club Deportivo Moto Rebufo Chiclana, año 2022, firmado por la Sra Delegada de Presidencia de fecha 02 de Noviembre de 2022, donde se contempla lo establecido en el artículo 50 de la Ley 40/2015, de 1 de Octubre de Régimen Jurídico del Sector Público.

Considerando que toda la documentación aportada cumple con todos los trámites previos que marca la Ordenanza de Subvenciones; la Junta de Gobierno Local, a propuesta de la Delegación de Presidencia y haciendo uso de la delegación que ostenta en virtud de Resoluciones de la Alcaldía-Presidencia núms. 4.138 y 4.141, de fechas 18 y 19 de junio de 2019, previa deliberación y por unanimidad de los miembros presentes, ACUERDA:

1º. Aprobar el Convenio de Colaboración a suscribir con Club Deportivo Moto Rebufo Chiclana, con arreglo al siguiente tenor literal:

**“CONVENIO DE COLABORACIÓN CON CLUB DEPORTIVO MOTO REBUFO CHICLANA”**

En Chiclana de la Fra, a

**REUNIDOS**

De una parte, **D. JOSÉ MARÍA ROMÁN GUERRERO**, Alcalde-Presidente, del Excmo.

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	21/12/2022 12:39:21
OROZCO BERMUDEZ MANUEL	20/12/2022 14:15:40





## **AYUNTAMIENTO DE CHICLANA DE LA FRONTERA.**

Secretaría General.

Ayuntamiento de esta Ciudad, mayor de edad, con D.N.I. 31.399.573-L y domicilio a efectos de notificación en Calle Constitución nº 1.

De otra, D. \*\*\*\*\* [R.B.R.], mayor de edad, con D.N.I. \*\*\*\*\* , con domicilio a efectos de notificación en \*\*\*\*\* \*\*, en Chiclana de la Frontera, Cádiz.

### **INTERVIENEN**

**D. JOSÉ MARÍA ROMÁN GUERRERO**, en nombre y representación del Excmo. Ayuntamiento de Chiclana de la Frontera, y

**D. \*\*\*\*\* [R.B.R.]**, Presidente del Club Deportivo Moto Rebufo Chiclana en nombre y representación de la misma con C.I.F. CIF G11202785, y con sede local en Chiclana de la Frontera, Calle Severo Ochoa 35.

Ambos se reconocen recíprocamente capacidad legal suficiente para firmar el presente Convenio y asumir las obligaciones dimanantes del mismo, comparecen y a tal fin,

### **EXPONEN**

1.- Las Administraciones públicas locales desempeñan un papel primordial en el fomento y desarrollo del deporte en el ámbito de sus circunscripciones, y especialmente los Ayuntamientos por ser la administración mas cercana a los ciudadanos.

2.- La Administración para ofrecer realmente el derecho al deporte, debe facilitar todas las diferentes fases de practica deportiva a todas las personas, ya que las ventajas de una sociedad habituada a la práctica deportiva son incalculables. Por tanto, también habrá que tener en cuenta a los que optan por la visualización del deporte cuyo desarrollo se realiza en un entorno natural.

3.- Chiclana debe de tener en el ámbito deportivo la más alta representación posible, ofreciendo una imagen de trascendencia en el orden deportivo a nivel regional y nacional, de forma estable, manteniendo el prestigio de la opción de progreso y futuro que ofrece tanto a nivel de social, empresarial, deportivo, cultural, etc.

4.- El Excmo. Ayuntamiento de Chiclana mantiene una estrecha cooperación con el Club Deportivo Moto Rebufo Chiclana con objeto de contribuir a la promoción de la práctica del motocross, impulsando desde la Corporación municipal la colaboración que ha hecho posible la configuración y consolidación de un espacio donde realizar los entrenamientos y pruebas deportivas .

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	21/12/2022 12:39:21
OROZCO BERMUDEZ MANUEL	20/12/2022 14:15:40

P00671a14716150693107e60e90c0c271

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://ventanillavirtual.chiclana.es/validacion/Doc?sv=P00671a14716150693107e60e90c0c271>

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en

5.- La colaboración entre el Excmo. Ayuntamiento de Chiclana y el Club Deportivo Rebufo, tanto en el respaldo de utilización de las instalaciones habilitadas y denominada Circuito de Motocross Municipal "Manuel Rodríguez Clemente" en el paraje conocido como "Las Galindas y el Carrizoso" de titularidad en pleno dominio de Chiclana Natural Sociedad Anónima y con cesión de uso a este Ayuntamiento de Chiclana para su destino a actividades deportivas al aire libre, bajo el control y seguimiento de la Delegación de Deportes.

6.- Que en dicho espacio actualmente no dispone de infraestructura suficiente para el desarrollo de dichas actividades.

7.- Que el objetivo del presente convenio es el de colaboración en los gastos de adecuación con infraestructuras portátiles no permanentes tal y como presenta en presupuesto, para el desarrollo de las actividades previstas con infraestructuras portátiles no permanentes, ascendiendo a un total de 20.000 euros correspondiendo a la aplicación presupuestaria 11/912/78902 del ejercicio de 2022.

Por lo expuesto, se conviene la firma del presente **CONVENIO DE COLABORACIÓN**, de conformidad con lo previsto en la Disposición Adicional única del Decreto ley 7/2014 de 20 de mayo por el que se establecen medidas urgentes para la aplicación de la Ley 27/2013 de 27 de diciembre de Racionalización y Sostenibilidad de la Administración Local, sujeto a las siguientes:

#### ESTIPULACIONES

**PRIMERA.-** El Excmo. Ayuntamiento de Chiclana de la Frontera y el Club Deportivo Moto Rebufo Chiclana convienen en colaborar para sufragar el gasto correspondiente para la adecuación con infraestructuras portátiles no permanentes para el desarrollo de las actividades en el Circuito de Motocross Municipal "Manuel Rodríguez Clemente" en el paraje conocido como "Las Galindas y El Carrizoso".

**SEGUNDA.-** El importe del presente convenio de colaboración ascenderá a **20.000 euros**, que supone el 100% del presupuesto total presentado para el año 2022 hasta agosto de 2023, con cargo a la aplicación presupuestaria 11/912/78902 del ejercicio de 2022, todo ello para cumplir con los fines descritos en los exponendos quinto y sexto.

1.

Que el presente convenio esta incluido en el Plan Estratégico de Subvenciones de este Ayuntamiento en el año 2022.

2.

Los fondos municipales recibidos con causa en este Convenio quedarán sujetos a las prescripciones de la Ley General de Subvenciones y de su normativa de desarrollo, de la Ordenanza General de Subvenciones del Excmo. Ayuntamiento de Chiclana y a las condiciones del acto de concesión de las ayudas; especialmente en lo referente al régimen de justificación de la aplicación de los fondos.

**TERCERA.- Requisitos de los beneficiarios y forma de acreditarlos.**

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	21/12/2022 12:39:21
OROZCO BERMUDEZ MANUEL	20/12/2022 14:15:40



## **AYUNTAMIENTO DE CHICLANA DE LA FRONTERA.**

Secretaría General.

1. Para ser beneficiaria de este Convenio la entidad deberá cumplir los siguientes requisitos, además de cumplir los requisitos establecidos en el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y los establecidos en la Ordenanza General de Subvenciones de este Excmo. Ayuntamiento:

- a).- Deberá ser y estar legalmente constituida como entidad, e inscrita en el Registro Municipal de Asociaciones del Excmo. Ayuntamiento de Chiclana de la Frontera.
- b).- Carecer de ánimo de lucro, que deberá acreditar mediante la presentación de la copia de los estatutos de la entidad.
- c).- Desarrollar su proyecto dentro del término municipal de Chiclana.
- d).- Que haya presentado justificación de las subvenciones concedidas el año anterior cuando el plazo de presentación de las mismas haya finalizado, y hallarse al corriente de pago de obligaciones por reintegro de subvenciones en su caso.

### **CUARTA.- Obligaciones del Club Deportivo Moto Rebufo Chiclana**

1. Son obligaciones del beneficiario:

- a) Cumplir el objetivo, ejecutar el proyecto, realizar la actividad o adoptar el comportamiento que fundamenta la concesión de las subvenciones, así como cumplir con todos los trámites legales, licencias y autorizaciones para la ejecución del proyecto subvencionado.
- b) Toda actuación que se vaya a realizar e infraestructura portátil no permanente que se instale para las actividades puntuales que se desarrollen, deberá contar con la aprobación de la Delegación de Deportes, como unidad gestora del espacio.
- c) Cualquier montaje, instalación y/o equipamiento que se instale en dicho espacio deberá contar con las oportunas licencias correspondientes emitidas por los órganos competentes en la materia.
- d) El incumplimiento, sanción o expediente administrativo que pudiera recaer por incumplimiento de lo especificado en el apartado c), será responsabilidad del Club Deportivo Moto Rebufo Chiclana, y tomándose las medidas sancionadoras oportunas relativas al incumplimiento del presente convenio de colaboración.
- e) Justificar ante el órgano concedente o la entidad colaboradora, en su caso, el cumplimiento de los requisitos y condiciones, así como la realización de la actividad y el cumplimiento de la finalidad que determinen la concesión o disfrute de la subvención.
- f) Someterse a las actuaciones de comprobación, a efectuar por el órgano concedente o la entidad colaboradora, en su caso, así como cualesquiera otras de comprobación y control financiero que puedan realizar los órganos de control competentes, tanto nacionales como comunitarios, aportando cuanta información le sea requerida en el ejercicio de las actuaciones anteriores.
- g) Comunicar al órgano concedente o la entidad colaboradora la obtención de otras

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	21/12/2022 12:39:21
OROZCO BERMUDEZ MANUEL	20/12/2022 14:15:40

P00671a14716150693107e60e90c0c271

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://verantillavirtual.chiclana.es/validacion/Doc?csv=P00671a14716150693107e60e90c0c271>

La autenticidad de este documento puede ser comprobada

subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que financien las actividades subvencionadas. Esta comunicación deberá efectuarse tan pronto como se conozca y, en todo caso, con anterioridad a la justificación de la aplicación dada a los fondos percibidos.

h) Acreditar con anterioridad a dictarse la propuesta de resolución de concesión que se halla al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social, en la forma que se determine reglamentariamente, y sin perjuicio de lo establecido en la disposición adicional decimoctava de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

i) Autorizar al Ayuntamiento a consultar la Base de Datos Nacional de Subvenciones (BDNS), a los efectos de comprobar que la asociación beneficiaria no está sancionada ni inhabilitada.

j) Disponer de los libros contables, registros diligenciados y demás documentos debidamente auditados en los términos exigidos por la legislación mercantil y sectorial aplicable al beneficiario en cada caso, así como cuantos estados contables y registros específicos sean exigidos por las bases reguladoras de las subvenciones, con la finalidad de garantizar el adecuado ejercicio de las facultades de comprobación y control.

k) Conservar los documentos justificativos de la aplicación de los fondos recibidos, incluidos los documentos electrónicos, en tanto puedan ser objeto de las actuaciones de comprobación y control.

l) Adoptar las medidas de difusión contenidas en el apartado 4 del artículo 18 de esta ley.

m) Proceder al reintegro de los fondos percibidos en los supuestos contemplados en el artículo 37 de esta ley.

m) Cuando el importe del gasto subvencionable supere las cuantías establecidas en la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector público para el contrato menor, el beneficiario deberá solicitar como mínimo tres ofertas de diferentes proveedores, con carácter previo a la contratación del compromiso para la obra, la prestación del servicio o la entrega del bien, salvo que por sus especiales características no exista en el mercado suficiente número de entidades que los realicen, presten o suministren, o salvo que el gasto se hubiere realizado con anterioridad a la subvención. La elección entre las ofertas presentadas, que deberán aportarse en la justificación, o, en su caso, en la solicitud de subvención, se realizará conforme a criterios de eficiencia y economía, debiendo justificarse expresamente en una memoria la elección cuando no recaiga en la propuesta económica más ventajosa."

n) Todas las infraestructuras portátiles no permanentes que se instalen para una actividad deberá ser retirada al finalizar la misma, salvo autorización expresa por Delegación competente.

2. La rendición de cuentas de los perceptores de subvenciones, a que se refiere el artículo 34.3 de la Ley 7/1988, de 5 de abril, de funcionamiento del Tribunal de Cuentas, se instrumentará a través del cumplimiento de la obligación de justificación al órgano concedente o entidad colaboradora, en su caso, de la subvención, regulada en el párrafo b) del apartado 1 de este artículo.

No podrá obtener la condición de beneficiarios de la subvención si en ella concurre alguna de las circunstancias previstas en el artículo 13.2 Y 13.3 de la Ley 38/2003, de 17 de Noviembre, General de Subvenciones.

En ningún caso podrán obtener la condición de beneficiaria de la subvención, si la asociación

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	21/12/2022 12:39:21
OROZCO BERMUDEZ MANUEL	20/12/2022 14:15:40



## **AYUNTAMIENTO DE CHICLANA DE LA FRONTERA.**

Secretaría General.

está incurso en las causas de prohibición previstas en los apartados 5 y 6 del artículo 4 de la Ley Orgánica 1/2002, de 22 de marzo, Reguladora del Derecho de Asociación. A tal efecto deberá acompañar a la solicitud una declaración responsable dando fe de su cumplimiento.

**QUINTA.-** Toda la documentación deberá ser realizada por ventanilla virtual electrónica de este Ayuntamiento según lo establecido en la **Ley 39/2015**, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas para todo el proceso y en todos sus trámites, (presentación solicitud, alegaciones, etc...).

**SIXTA.- Abono de la subvención.**

El **abono** de la colaboración económica que efectúa el Excmo se llevará a cabo en un solo pago, previo a su justificación, de conformidad con el artículo 34.4. de la Ley 38/2003, General de subvenciones, por pagos anticipados que supondrá entregas de fondos con carácter previo a la justificación, como financiación necesaria para llevar a cabo las actuaciones inherentes a la subvención. Se le exonera de la constitución de garantía, al tratarse de entidades sin ánimo de lucro que llevan a cabo acciones de interés social.

El presupuesto total presentado deberá justificarse documentalmente antes del 31 de Agosto de 2.023 en la Delegación de Presidencia del Excmo. Ayuntamiento de Chiclana de la Frontera.

**SÉPTIMA.- Compatibilidad o incompatibilidad con otras subvenciones.**

Esta subvención será compatible con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualquiera de las Administraciones o Entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de Organismos Internacionales.

El importe de las subvenciones, en ningún caso, podrá ser de tal cuantía que, aisladamente o en concurrencia con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos, supere el 100% del coste de la actividad subvencionada.

No se realizará pago alguno si existe justificación o justificaciones pendientes de aprobación o expediente de reintegro.

**OCTAVA.- Plazo y forma de justificación.**

El plazo establecido para la justificación del gasto será, dado el carácter bianual de ésta subvención, antes del 31 de Agosto de 2.023.

La justificación del presente convenio deberá ser realizada por ventanilla virtual, de este Ayuntamiento, dentro de su página [www.chiclana.es](http://www.chiclana.es), al ser una entidad de naturaleza jurídica.

La justificación consistirá en:

- Una **memoria de actuación** justificativa del cumplimiento de las condiciones impuestas en la concesión de la subvención con indicación de las actividades realizadas y de los resultados obtenidos así como de los presupuestos solicitados conforme Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector público para el contrato menor, se realizará

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	21/12/2022 12:39:21
OROZCO BERMUDEZ MANUEL	20/12/2022 14:15:40

conforme a criterios de eficiencia y economía, debiendo justificarse expresamente en una memoria la elección cuando no recaiga en la propuesta económica más ventajosa.

-Una **memoria económica**, que deberá incluir en cuenta justificativa donde se haga constar el número de factura, fecha de la misma, base imponible, desglose de iva, total, forma de pago y medio de pago y lo establecido en los requisitos del Real Decreto 1619/2012 de 30 de Noviembre ,Artículo 6. Contenido de la factura.

Asimismo, será obligatoria la consignación del Número de Identificación Fiscal del destinatario en los siguientes casos:

1º Que se trate de una entrega de bienes destinados a otro Estado miembro que se encuentre exenta conforme al artículo 25 de la Ley del Impuesto.

2º Que se trate de una operación cuyo destinatario sea el sujeto pasivo del Impuesto correspondiente a aquélla.

3º Que se trate de operaciones que se entiendan realizadas en el territorio de aplicación del Impuesto y el empresario o profesional obligado a la expedición de la factura haya de considerarse establecido en dicho territorio.

4º Domicilio, tanto del obligado a expedir factura como del destinatario de las operaciones.

Cuando el obligado a expedir factura o el destinatario de las operaciones dispongan de varios lugares fijos de negocio, deberá indicarse la ubicación de la sede de actividad o establecimiento al que se refieran aquéllas en los casos en que dicha referencia sea relevante para la determinación del régimen de tributación correspondiente a las citadas operaciones.

5º Descripción de las operaciones, consignándose todos los datos necesarios para la determinación de la base imponible del Impuesto, tal y como ésta se define por los artículos 78 y 79 de la Ley del Impuesto, correspondiente a aquéllas y su importe, incluyendo el precio unitario sin Impuesto de dichas operaciones, así como cualquier descuento o rebaja que no esté incluido en dicho precio unitario.

6º El tipo impositivo o tipos impositivos, en su caso, aplicados a las operaciones.

7º La cuota tributaria que, en su caso, se repercuta, que deberá consignarse por separado.

8º La fecha en que se hayan efectuado las operaciones que se documentan o en la que, en su caso, se haya recibido el pago anticipado, siempre que se trate de una fecha distinta a la de expedición de la factura.

9º En el supuesto de que la operación que se documenta en una factura esté exenta del Impuesto, una referencia a las disposiciones correspondientes de la Directiva 2006/112/CE, de 28 de noviembre, relativa al sistema común del Impuesto sobre el Valor Añadido, o a los preceptos correspondientes de la Ley del Impuesto o indicación de que la operación está exenta.

Lo dispuesto en esta letra se aplicará asimismo cuando se documenten varias operaciones en una única factura y las circunstancias que se han señalado se refieran únicamente a parte de ellas.

10º En las entregas de medios de transporte nuevos a que se refiere el artículo 25 de la Ley del Impuesto, sus características, la fecha de su primera puesta en servicio y las distancias recorridas u horas de navegación o vuelo realizadas hasta su entrega.

11º En caso de que sea el adquirente o destinatario de la entrega o prestación quien

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	21/12/2022 12:39:21
OROZCO BERMUDEZ MANUEL	20/12/2022 14:15:40



P00671a14716150693107e60e90c0c271

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://ventanillavirtual.chidiana.es/validacionDoc?csv=P00671a14716150693107e60e90c0c271>

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en



## **AYUNTAMIENTO DE CHICLANA DE LA FRONTERA.**

Secretaría General.

expida la factura en lugar del proveedor o prestador, de conformidad con lo establecido en el artículo 5 de este Reglamento, la mención «facturación por el destinatario».

12º En el caso de que el sujeto pasivo del Impuesto sea el adquirente o el destinatario de la operación, la mención «inversión del sujeto pasivo».

13º Cuando se documenten operaciones que estén exentas del Impuesto sobre el Valor Añadido y otras en las que no se den dichas circunstancias.

Además de lo mencionado anteriormente deberá acreditar el medio de pago, teniendo en cuenta que no se admitirán pagos en efectivo superiores a 1.000Euros.

Los gastos deben corresponder de manera indubitada a la naturaleza de la actividad subvencionada y estrictamente necesarios.

- El/los documentos deben ser necesariamente escaneados, y que justifiquen el gasto, con su correspondiente sello y firma de pagado, haciendo constar que se destina a la justificación otorgada. Además deberá presentar declaración responsable por el beneficiario de que los documentos coinciden con los originales.

### **NOVENA.- Criterios de graduación de los posibles incumplimientos de condiciones.**

Las causas de reintegro serán las estipuladas en el artículo 37.1. de la Ley 38/2003 de, 17 de diciembre general de subvenciones, y se tendrá en cuenta los siguientes criterios de graduación:

-Incumplimiento de prestación de la justificación en plazo: reducción del 20 %, una vez requerida su presentación si no se presenta en plazo: reintegro del 100 % del importe de la subvención.

-Incumplimiento obligación difusión/publicidad: reintegro del 100 % del importe de la subvención (Anexo III), previa tramitación del preceptivo artículo 31 del Reglamento General de Subvenciones.

-Incumplimiento de la obligación de justificar el total del proyecto presentado, se reducirá el importe de la subvención en proporción directa al importe efectivamente justificado.

### **DÉCIMA.- Reintegro de las cantidades percibidas.**

Procederá el reintegro de las cantidades abonadas en concepto de subvención y la exigencia del interés de demora desde el pago de la misma, en los casos establecidos en el artículo 37.1 de la Ley General de Subvenciones.

### **UNDÉCIMA.- Régimen sancionador.**

Se estará a lo dispuesto en el Título. IV de la Ley General de Subvenciones y el artículo 17 de la Ordenanza General de Subvenciones del Excmo. Ayuntamiento de Chiclana de la Frontera.

**DUODÉCIMA.-** De conformidad con lo establecido en la Ley 38/2003 de 17 de noviembre,

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	21/12/2022 12:39:21
OROZCO BERMUDEZ MANUEL	20/12/2022 14:15:40

General de Subvenciones, la Asociación deberá recoger expresamente en todas las acciones de información, difusión y publicidad de las actividades y/o proyectos subvencionados, que éstos se realizan en colaboración con el Excmo. Ayuntamiento de Chiclana de la Frontera, con inclusión expresa del escudo del Ayuntamiento y su logotipo en caso de difusión general escrita, gráfica ó en lugar visible donde se especifique lo estipulado en el anexo III del presente convenio.

**DÉCIMA TERCERA.-**El Club Deportivo Moto Rebufo Chiclana deberá remitir a la Delegación de Presidencia una memoria del funcionamiento y evaluación de las actividades y servicios contenidos en este Convenio y se compromete a cumplir con los requisitos establecidos en el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y, así mismo, con las obligaciones del artículo 14 de la citada Ley.

**DÉCIMA CUARTA.-** Las partes convenientes se comprometen a colaborar y coordinarse en aquellos Programas y Servicios que tengan por finalidad la integración, promoción y atención de los asociados y ciudadanos en general de la zona.

**DÉCIMA QUINTA.-** El presente Convenio de Colaboración surtirá sus efectos desde el 1 de enero de 2022 hasta el día 30 de Agosto de 2023.

La presente convocatoria se incorpora en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (BDNS), de conformidad a lo dispuesto en el art. 20 Ley 30/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Y para que así conste, y en prueba de conformidad en cuanto antecede y a un solo efecto, firman el presente Convenio en duplicado ejemplar en lugar y fecha "ut supra".=EL ALCALDE - PRESIDENTE= D. JOSÉ MARÍA ROMÁN GUERRERO=EL PRESIDENTE DEL CLUB MOTOS REBUFO CHICLANA== D. \*\*\*\*\* [R.B.R.]"

2º. Facultar al Alcalde para que en nombre y representación de este Ayuntamiento, suscriba dicho Convenio, así como cuantos otros documentos públicos o privados resulten necesarios para la ejecución del presente acuerdo.

3º. Aprobación del reconocimiento de la obligación y pago a cuenta (fase O/P), por importe de la fase del gasto de 20.000 € correspondiente a la aplicación presupuestaria 11/912/78902, en relación a Convenio de Colaboración con Club Deportivo Moto Rebufo Chiclana con CIF G72021918.

4º. Publíquese en el Portal de Transparencia, en virtud de lo dispuesto en la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno, la Ley 1/2014, de 24 de junio, de Transparencia Pública de Andalucía, así como en la Ordenanza de transparencia, acceso a la información y reutilización de la información del Excmo. Ayuntamiento de Chiclana de la Frontera.

5º. Dar traslado del presente acuerdo a la Intervención de Fondos y/o Negociados municipales donde tenga incidencia.

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	21/12/2022 12:39:21
OROZCO BERMUDEZ MANUEL	20/12/2022 14:15:40





## **AYUNTAMIENTO DE CHICLANA DE LA FRONTERA.**

Secretaría General.

### **4. Urgencia 2ª.- Expediente relativo a aprobación Convenio Colaboración con Escuela Taurina Francisco Montes Paquiro.**

Previa declaración de urgencia, conforme a lo dispuesto por el artículo 91.4 del R.D. 2568/1986, de 28 de Noviembre, adoptada por unanimidad, se acordó tratar el siguiente asunto, justificándose dicha urgencia por el concejal proponente, D. José Alberto Cruz Romero, con base en lo expuesto en el informe del Jefe de Negociado de Atención Ciudadana con atribuciones temporales en Fiesta, D. \*\*\*\*\* [A.A.V.], concretamente, en la necesidad de aprobar dicho convenio ante la situación de cierre de ejercicio económico.

Vista la documentación presentada por Escuela Taurina Francisco Montes Paquiro con CIF G11522117 y con sede local en Chiclana de la Frontera, Calle Huerta Rosario 54, con número de Registro de Entrada 40277 de fecha 15/11/2022, donde solicita Convenio de Colaboración para hacer frente a promoción y fomentar el asociacionismo y en particular las de tipo cultural, recreativo y lúdico, que tengan como objetivo o finalidad la organización de actividades encaminadas a fomentar las manifestaciones culturales populares que enriquecen nuestro Patrimonio.

Visto el informe favorable de fiscalización y/o intervención limitada previas de requisitos básicos de conformidad por la Sra Viceinterventora Dña. \*\*\* [E.M.M.S.], de fecha 19 de diciembre de 2022, y acreditativo de la existencia de consignación suficiente para la convocatoria de dichas subvenciones.

Visto el informe de D. \*\*\*\*\* [A.A.V.], Jefe de Negociado de Atención Ciudadana de fecha 19 de diciembre de 2022, donde se informa favorablemente la tramitación instruida al efecto.

Visto el contrato de proyecto presentado.

Visto que está al corriente en sus obligaciones tributarias, en la Agencia Tributaria, Seguridad Social.

Vista memoria justificativa de la necesidad de firma de Convenio de Colaboración con Escuela Taurina Francisco Montes Paquiro con CIF G11522117, año 2022, firmado por la Sra. Delegada de Presidencia de fecha 16 de diciembre de 2022, donde se contempla lo establecido en el artículo 50 de la Ley 40/2015, de 1 de Octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

Considerando que toda la documentación aportada cumple con todos los trámites

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	21/12/2022 12:39:21
OROZCO BERMUDEZ MANUEL	20/12/2022 14:15:40

previos que marca la Ordenanza de Subvenciones; la Junta de Gobierno Local, a propuesta de la Delegación de Fiestas y haciendo uso de la delegación que ostenta en virtud de Resoluciones de la Alcaldía-Presidencia núms. 4.138 y 4.141, de fechas 18 y 19 de junio de 2019, previa deliberación y por unanimidad de los miembros presentes, ACUERDA:

1º. Aprobar el Convenio de Colaboración a suscribir con Escuela Taurina Francisco Montes Paquiro, con arreglo al siguiente tenor literal:

**"CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE CHICLANA DE LA FRONTERA Y ESCUELA TAURINA FRANCISCO MONTES "PAQUIRO"**

**REUNIDOS**

De una parte **D. JOSÉ MARÍA ROMÁN GUERRERO**, como Alcalde-Presidente del Excmo. Ayuntamiento de Chiclana de la Frontera.

De otra parte, **D. \*\*\*\*\* [I.G.Ch.]**, como presidente de la Escuela Taurina Francisco Montes "Paquiro", con CIF N.º G-11522117 y con domicilio social en Callejón Huerta del Rosario, núm. 54, vivienda 11, de Chiclana de la Frontera.

**MANIFIESTAN**

**PRIMERO.-** Que es voluntad del Excmo. Ayuntamiento de Chiclana de la Frontera fomentar el asociacionismo y en particular las de tipo cultural, recreativo y lúdico, que tengan como objetivo o finalidad la organización de actividades encaminadas a fomentar las manifestaciones culturales populares que enriquecen nuestro Patrimonio.

**SEGUNDO.-** Que la Escuela Taurina Francisco Montes "Paquiro" tiene los siguientes fines:

-Impartir las enseñanzas teóricos-prácticas, relacionadas con las diversas suertes del toreo, que ayuden a los aspirantes a toreros a formarse como tales.

-Impartir las enseñanzas culturales y profesionales necesarias para que los alumnos de la Escuela puedan adquirir la formación adecuada para desarrollar una actividad socialmente útil.

Y asimismo ambas entidades se reconocen con capacidad suficiente para la firma de este documento y en consecuencia y en virtud de lo anteriormente manifestado:

**ACUERDAN:**

**PRIMERO.-** Que el presente Convenio tiene por objeto instrumentar la colaboración entre el Excmo. Ayuntamiento de Chiclana de la Frontera y la Escuela Taurina Francisco

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	21/12/2022 12:39:21
OROZCO BERMUDEZ MANUEL	20/12/2022 14:15:40



## **AYUNTAMIENTO DE CHICLANA DE LA FRONTERA.**

Secretaría General.

Montes "Paquiro", promoviendo y desarrollando conjuntamente, las actividades relacionadas con la Escuela durante el año 2022, que figuran en el correspondiente presupuesto.

**SEGUNDO.-** El Excmo. Ayuntamiento de Chiclana de la Frontera, colaborará con cargo a la aplicación presupuestaria 75.338.489-"OTRAS TRANSFERENCIAS CORRIENTES DELEGACION FIESTAS", aportando a la Escuela Taurina Francisco Montes "Paquiro", mediante la cantidad de CINCO MIL EUROS (5.000,00- Euros) anuales, para el sostenimiento de los gastos ocasionados por sus actividades. Dicha aportación se realizará en un solo pago antes de la justificación de los gastos. No se realizará pago alguno al beneficiario de la subvención concedida en tanto existan subvenciones otorgadas a su favor cuya justificación no se haya aprobado o exista en trámite expediente de reintegro de subvenciones.

**TERCERO.-** La Escuela Taurina Francisco Montes "Paquiro" se encarga de organizar actividades que están abiertas, para su participación y disfrute, a todos los ciudadanos sin ninguna restricción inherente a su condición social, económica, de género y religiosa. En toda la información o publicidad del proyecto o actividad subvencionado, así como la divulgación que se realice de los mismos en la localidad, se deberá hacer constar que éstos se realizan en colaboración con el Excmo. Ayuntamiento de Chiclana de la Frontera. Si se trata de difusión y publicidad a través de prensa se concretarán las actividades a las que se destina la subvención. Si los medios de difusión consisten en trípticos, cartelería... etc, debe constar el logotipo del Ayuntamiento de Chiclana con la leyenda "Actividad/Proyecto subvencionado por el Excmo. Ayuntamiento de Chiclana de la Frontera" (Anexo 1), así como hacer referencia a la localización donde se inserta dicha publicidad.

**CUARTO.-** Que este convenio de colaboración, mantiene el respeto mutuo, la independencia y autonomía de cada entidad, y que las cuestiones litigiosas surgidas sobre la interpretación, modificación, resolución y efectos derivados del presente Convenio, deberán solventarse de mutuo acuerdo.

**QUINTO.-** Las actuaciones concretas, quedan definidas en el Proyecto- Memoria de Actividades presentada, así como su evaluación económica.

La Escuela Taurina Francisco Montes "Paquiro" no se encuentra incurso en ninguna de las circunstancias recogidas en los apartados 2 y 3 del artículo 13 de la Ley 38/2003, General de Subvenciones y asume todas las obligaciones que como beneficiario de una subvención se encuentran recogidos en el artículo 14 de la citada Ley General de Subvenciones.

### **SEXO.- Forma de justificación:**

La cuenta justificativa contendrá conforme a lo establecido en el artículo 72 RLGs:  
· Memoria de actuación justificativa del cumplimiento de las condiciones impuestas en la concesión de la subvención, con indicación de las actividades realizadas y la evaluación de los resultados obtenidos. (Esta memoria de realización de actividades subvencionadas

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	21/12/2022 12:39:21
OROZCO BERMUDEZ MANUEL	20/12/2022 14:15:40

seguirá el esquema del ANEXO 2).

. Memoria económica justificativa del coste de las actividades realizadas que contendrá por un lado una relación clasificada de los gastos de la actividad, comprensiva del número, fecha, concepto, **base imponible, IVA, Total, PAGO Y MEDIO DE PAGO**, (siguiendo el modelo del ANEXO 3) y por otro, originales o demás documentos de valor probatorio equivalente en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa, incorporados en dicha relación, de forma escaneada. Asimismo se deberá presentar declaración responsable emitida por el órgano competente de la Asociación de que **las facturas escaneadas y presentadas** por ventanilla virtual, coinciden con las originales y se han destinado únicamente al proyecto subvencionado.

La memoria económica se acompañará de una certificación que asevere que los justificantes de gasto aportados son originales y los pagos realizados que se imputan a la citada justificación del convenio suscrito, no han sido presentados para justificar otras subvenciones y se ajustan a la finalidad pretendida con la realización del proyecto.

Las facturas deben reunir los requisitos del Real Decreto 1619/2012 de 30 de noviembre por el que se aprueba el reglamento que regula las obligaciones de facturación, debiendo indicarse en las mismas, sello y firma de pagado y que la misma se imputa al convenio suscrito.

La documentación justificativa se presentará conforme al art. 14, 16 y la Disposición Transitoria Segunda, de la Ley 39/2015 de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, de forma electrónica mediante ventanilla virtual <https://www.chiclana.es/oficina-virtual/acceso-ventanilla-virtual/>, **antes del 25 de febrero de 2023.**

Transcurrido el plazo establecido de justificación sin haberse presentado la misma ante el órgano administrativo competente, éste requerirá al beneficiario para que en el plazo improrrogable de quince días sea presentada a los efectos previstos en este Capítulo. La falta de presentación de la justificación en el plazo establecido en este apartado llevará consigo la exigencia del reintegro y demás responsabilidades establecidas en la Ley General de Subvenciones. La presentación de la justificación en el plazo adicional establecido en este apartado no eximirá al beneficiario de las sanciones que, conforme a la Ley General de Subvenciones, correspondan. (Artículo 70.3 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones).

La Delegación de Fiestas, una vez comprobado e informado y emitida la correspondiente liquidación, remitirá todo ello a la Intervención de Fondos, donde una vez fiscalizada e informada se remitirá de nuevo a la mencionada Delegación para su propuesta y aprobación por la Junta de Gobierno Local.

**SÉPTIMO.-** La Escuela Taurina Francisco Montes "Paquiro" deberá acreditar el gasto total del proyecto en su integridad, aplicándose, en caso contrario, los criterios reductores y porcentajes resultantes entre la justificación presentada y la que debería haber presentado.  
Criterios de graduación de los posibles incumplimientos de condiciones:

1º.- El incumplimiento de presentación en plazo de la justificación, una pérdida inicial automática de derecho al cobro o reintegro del 20 %, una vez realizado el requerimiento para

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	21/12/2022 12:39:21
OROZCO BERMUDEZ MANUEL	20/12/2022 14:15:40



## **AYUNTAMIENTO DE CHICLANA DE LA FRONTERA.**

Secretaría General.

su presentación y en caso de no ser atendido éste entonces procedería la pérdida total.

2º.- El incumplimiento de la obligación de publicidad y difusión: se seguirá el procedimiento establecido en el art. 31 del Reglamento General de Subvenciones.

3º.- Si no se justifica el total del proyecto se determinará que la subvención se reducirá en proporción directa a la cuantía no justificada.

Procederá el reintegro de las cantidades abonadas por vía de este convenio y la exigencia del interés de demora desde el pago de la misma, en los casos establecidos en el artículo 37.1 de la Ley General de Subvenciones.

**OCTAVO.-** La Escuela Taurina Francisco Montes "Paquiro" deberá acreditar que se encuentra al corriente de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social, así como con la Hacienda Local, y que está al corriente de pago de las obligaciones de reintegro de subvenciones.

**NOVENO.-** El convenio se someterá a la aprobación de la Junta de Gobierno Local, a propuesta del Delegado de Fiestas. Se suscribe al amparo de los artículos 25 de la LRBRL y 29 de la LAULA; una vez firmado, tendrá validez durante el año 2022, y se procederá a su inscripción en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (BDNS).

### **DÉCIMO.- Extinción del convenio.**

El presente Convenio se extinguirá por las causas generales previstas en las leyes y concretamente:

- a) Por mutuo acuerdo.
- b) Por el incumplimiento de sus obligaciones por cualquiera de las partes.

### **UNDÉCIMO.-**

La ayuda recibida a través del presente convenio será incompatible con otras subvenciones, ayudas o ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera administraciones o entes públicos, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales.

En prueba de lo anteriormente manifestado y acordado, se firma el presente Convenio de Colaboración en Chiclana de la Frontera.

### **ANEXO 1**

- Pág. 53 de 58 -

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	21/12/2022 12:39:21
OROZCO BERMUDEZ MANUEL	20/12/2022 14:15:40

P00671a14716150693107e60e90c0c271

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://verantillavirtual.chiclana.es/validacionDoc?csv=P00671a14716150693107e60e90c0c271>

La autenticidad de este documento puede ser comprobada



**“ACTIVIDAD/PROYECTO SUBVENCIONADO POR EL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE CHICLANA DE LA FRONTERA”**

**ANEXO 2**

**MEMORIA DE REALIZACIÓN DE ACTIVIDADES SUBVENCIONADAS**

**DENOMINACIÓN DEL PROYECTO/ACTIVIDAD SUBVENCIONADA .....**  
.....

**IMPORTE DE LA SUBVENCIÓN.....**

**RELACIÓN DETALLADA Y EVALUACIÓN COMENTADA DE LAS ACTIVIDADES SUBVENCIONADAS REALIZADAS:**

<b>Actividad</b>	<b>Evaluación del desarrollo</b>

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	21/12/2022 12:39:21
OROZCO BERMUDEZ MANUEL	20/12/2022 14:15:40

P00671a14716150693107e60e90c0c271

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://verantillavirtual.chiclana.es/validacionDoc?csv=P00671a14716150693107e60e90c0c271>



# AYUNTAMIENTO DE CHICLANA DE LA FRONTERA.

Secretaría General.


### ANEXO 3

#### CUENTA JUSTIFICATIVA DE JUSTIFICACIÓN DE SUBVENCIONES.

D....., como representante legal de:

Entidad Beneficiaria:
C.I.F/ N.I.F:

#### CERTIFICO:

Que el desarrollo de la actividad que a continuación se detalla:

Convocatoria: CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE CHICLANA DE LA FRONTERA Y LA ESCUELA TAURINA FRANCISCO MONTES "PAQUIRO"

Concepto:

Fecha de Resolución:

Órgano que la otorga: Junta de Gobierno Local

Importe:

Gastos Subvencionables(\*) :

*(\*) El importe del total de gastos justificados debe ser como mínimo del importe de los gastos subvencionables, en caso contrario la subvención se minoraría de forma automática.*

Ha generado los siguientes **gastos**:

Nº	FECHA	CONCEPTO/ PROVEEDOR	BASE IMPONIBLE	IVA	TOTAL	FECHA DE PAGO	MODALIDAD DE PAGO

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	21/12/2022 12:39:21
OROZCO BERMUDEZ MANUEL	20/12/2022 14:15:40



P00671a14716150693107e60e90c0c271

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://ventanillavirtual.chiclana.es/validacionDoc?sv=P00671a14716150693107e60e90c0c271>

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en







## **AYUNTAMIENTO DE CHICLANA DE LA FRONTERA.**

Secretaría General.

entidad \_\_\_\_\_ con C.I.F. \_\_\_\_\_ y  
sede social en Chiclana de la Frontera (Cádiz), C/ \_\_\_\_\_

DECLARA: bajo juramento que, en relación al Proyecto  
" \_\_\_\_\_ ", las documentos presentados con los  
sellos y firmas de pagado coinciden con las originales y se han destinado únicamente  
al citado proyecto subvencionado por el Ayuntamiento de Chiclana de la Frontera,  
comprometiéndome a aportar los documentos acreditativos de los extremos que se  
declaran, caso de que el Excmo. Ayuntamiento así lo requiere.

En caso de cofinanciaciones, hago constar el porcentaje que se imputa al proyecto  
subvencionado por el Ayuntamiento de Chiclana de la Frontera, sin perjuicio del  
control financiero posterior.

Y para que conste y surta los efectos oportunos, expido la presente declaración en  
Chiclana de la Frontera, a \_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ de dos mil -----.

Vº. Bº.

EL/LA PRESIDENTE/A

SECRETARIO/A,

Fdo.: D./Dña.

Fdo.:D/Dña.

2º. Facultar al Alcalde para que en nombre y representación de este Ayuntamiento,  
suscriba dicho Convenio, así como cuantos otros documentos públicos o privados resulten  
necesarios para la ejecución del presente acuerdo.

3º. Aprobación del reconocimiento de la obligación y pago a cuenta (fase O/P), por  
importe de la fase del gasto de 5.000 € correspondiente a la aplicación presupuestaria  
75/338/489 y número de operación contable RC 202220022071000, en relación a Convenio  
de Colaboración con Escuela Taurina Francisco Montes Paquiro con CIF G11522117.

4º. Publíquese en el Portal de Transparencia, en virtud de lo dispuesto en la Ley  
19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen  
gobierno, la Ley 1/2014, de 24 de junio, de Transparencia Pública de Andalucía, así como en  
la Ordenanza de transparencia, acceso a la información y reutilización de la información del  
Excmo. Ayuntamiento de Chiclana de la Frontera.

5º. Dar traslado del presente acuerdo a la Intervención de Fondos y/o Negociados  
municipales donde tenga incidencia.

### **5.- Ruegos y preguntas.**

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	21/12/2022 12:39:21
OROZCO BERMUDEZ MANUEL	20/12/2022 14:15:40

No se formularon.-

Y no habiendo más asuntos que tratar, por la Presidencia se dio por terminado el acto a las 09:45 horas. Y para constancia de lo que se ha tratado y de los acuerdos adoptados, yo, el Vicesecretario General Accidental en funciones de Secretario General, extiendo la presente acta, que autorizo y certifico con mi firma, con el visto bueno del Sr. Alcalde-Presidente.-

JOSÉ MARÍA ROMÁN GUERRERO.  
Alcalde-Presidente.

MANUEL OROZCO BERMÚDEZ.  
Secretario General en funciones.

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	21/12/2022 12:39:21
OROZCO BERMUDEZ MANUEL	20/12/2022 14:15:40

P00671a14716150693107e60e90c0c271